

Ministerio de Economía,
Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARÍA DE PESCA

MODIFICA DECRETO N° 243 EXENTO, DE 2002

Núm. 305 exento.- Santiago, 10 de abril de 2002.- Visto: Lo informado por el Departamento de Pesquerías de la Subsecretaría de Pesca en Informe Técnico (R. Pesq.) N° 21/2002; por los Consejos Zonales de la V, VI, VII, VIII y IX Regiones e Islas Océánicas y de la X y XI Regiones; por el Consejo Nacional de Pesca; lo dispuesto en el artículo 32 N° 3 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.392 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la ley N° 19.713; los decretos exentos N° 921 de 2001 y N° 243 de 2002, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que mediante decreto exento N° 921 de 2001, modificando mediante decreto exento N° 243 de 2002, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción se fijaron las cuotas globales anuales de captura para las unidades de pesquería de los recursos Anchoveta y Sardina común, en el área marítima comprendida entre la V y la X Regiones, correspondientes al año 2002.

Que el artículo 3° de la ley N° 19.713 permite modificar más de una vez al año, de acuerdo con el procedimiento respectivo, las cuotas globales anuales de captura de las unidades de pesquería que se encuentren sometidas a la medida de administración denominada Límite Máximo de Captura por Armador.

Que el artículo 26 de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para modificar las cuotas globales anuales de captura.

Que el informe técnico de la Subsecretaría de Pesca ha recomendado redistribuir la fracción asignada al sector artesanal de las cuotas globales anuales de captura de las mencionadas unidades de pesquería.

Que se ha consultado previamente esta medida de conservación a los Consejos Zonales de Pesca correspondientes y se ha obtenido la aprobación del Consejo Nacional de Pesca.

Decreto:

Artículo único.- Modifícase el decreto exento N° 243 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el sentido de señalar que las fracciones artesanales de las cuotas de captura de Anchoveta y Sardina común, a ser extraídas en el área marítima comprendida entre la VI y la X Regiones, se distribuirán de la siguiente manera:

- 1.) 174.698 toneladas de anchoveta a ser extraídas en el área marítima correspondiente a la VI, VII, VIII y IX Regiones, dividida de la siguiente manera:
 - a) 159.698 toneladas a ser extraídas entre el 1° de enero y el 30 de abril, ambas fechas inclusive.
 - b) 10.000 toneladas a ser extraídas entre el 1° de mayo y el 30 de septiembre, ambas fechas inclusive.
 - c) 5.000 toneladas a ser extraídas entre el 1° de octubre y el 31 de diciembre, ambas fechas inclusive.
- 2.) 19.399 toneladas de anchoveta a ser extraídas en el área marítima correspondiente a la X Región, dividida de la siguiente manera:
 - a) 7.562 toneladas a ser extraídas entre el 1° de enero y el 31 de marzo, ambas fechas inclusive. Las capturas efectuadas en exceso se descontarán de la fracción señalada en la letra b) siguiente.
 - b) 6.190 toneladas a ser extraídas entre el 1° de abril y el 30 de septiembre, ambas fechas inclusive, con exclusión de las aguas interiores.
 - c) 1.070 toneladas a ser extraídas entre el 1° de abril y el 30 de septiembre, ambas fechas inclusive, en aguas interiores.
 - d) 3.635 toneladas a ser extraídas entre el 1° de octubre y el 31 de diciembre, ambas fechas inclusive, con exclusión de las aguas interiores.
 - e) 942 toneladas a ser extraídas entre el 1° de octubre y el 31 de diciembre, ambas fechas inclusive, en aguas interiores.

- 3.) 235.539 toneladas de sardina común a ser extraídas en el área marítima correspondiente a la VI, VII, VIII y IX Regiones, dividida de la siguiente manera:
 - a) 220.539 toneladas a ser extraídas entre el 1° de enero y el 30 de abril, ambas fechas inclusive.
 - b) 10.000 toneladas a ser extraídas entre el 1° de mayo y el 30 de septiembre, ambas fechas inclusive.
 - c) 5.000 toneladas a ser extraídas entre el 1° de octubre y el 31 de diciembre, ambas fechas inclusive.
- 4.) 40.068 toneladas de sardina común a ser extraídas en el área marítima correspondiente a la X Región, dividida de la siguiente manera:
 - a) 14.799 toneladas a ser extraídas entre el 1° de enero y el 31 de marzo, ambas fechas inclusive. Las capturas efectuadas en exceso se descontarán de la fracción señalada en la letra b) siguiente.
 - b) 11.236 toneladas a ser extraídas entre el 1° de abril y el 30 de septiembre, ambas fechas inclusive, con exclusión de las aguas interiores.
 - c) 2.301 toneladas a ser extraídas entre el 1° de abril y el 30 de septiembre, ambas fechas inclusive, en aguas interiores.
 - d) 9.571 toneladas a ser extraídas entre el 1° de octubre y el 31 de diciembre, ambas fechas inclusive, con exclusión de las aguas interiores.
 - e) 1.961 toneladas a ser extraídas entre el 1° de octubre y el 31 de diciembre, ambas fechas inclusive, en aguas interiores.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Sr. Presidente de la República, Jorge Rodríguez Grossi, Ministro de Economía y Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Obras Públicas

APRUEBA CONVENIO COMPLEMENTARIO QUE
MODIFICA CONTRATO DE CONCESION DE OBRA
PUBLICA FISCAL "CONCESION INTERNACIONAL
RUTA 5 TRAMO CHILLAN COLLIPULLI" N°2

Núm. 2.249.- Santiago, 31 de diciembre de 2001.- Visto:

- El DFL MOP N°850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N°206, de 1960, Ley de Caminos.
- El decreto supremo MOP N°900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N°164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular su artículo 19°.
- El decreto supremo MOP N°956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
- El decreto supremo MOP N°576, de fecha 30 de junio de 1997, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los kilómetros 413,640 y 573,760 de la Ruta 5 Sur, denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Chillán Collipulli".
- El decreto supremo MOP N°2.987, de fecha 28 de julio de 2000, que modificó el régimen jurídico del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Chillán Collipulli" para hacerle aplicables las normas establecidas en el DS MOP N°956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
- El decreto supremo MOP N°4.939, de fecha 31 de octubre de 2000, que aprobó el convenio complementario, de fecha 30 de octubre de 2000, de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Chillán Collipulli".
- La resolución N°520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución N°55 de 1992.

Decreto:

1. Apruébase el convenio complementario de fecha 21 de diciembre de 2001, suscrito entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, don Eduardo Arriagada Moreno, ambos domiciliados para estos

efectos en calle Morandé N°71 piso 3°, comuna y ciudad de Santiago, y la "Sociedad Concesionaria Autopista del Bosque S.A.", RUT N°96.843.170-6, debidamente representada por don Eric Chalón, ambos con domicilio para estos efectos en avenida Vitacura N°2771, oficina 1203, comuna de Las Condes, Santiago. Dicho convenio complementario pasará a formar parte integrante del contrato de concesión.

2.- Dispónese que en todo lo no modificado por el convenio complementario que se aprueba por el presente decreto supremo, rigen plenamente las estipulaciones del decreto supremo MOP N°576, fecha 30 de junio de 1997, que adjudicó el contrato de concesión, las bases de licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.

3.- Establécese que la sociedad concesionaria deberá suscribir ante notario (tres transcripciones del presente decreto supremo en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares conjuntamente con un original del convenio complementario que se aprueba, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Coordinación General de Concesiones de la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

4.- Establécese que el Director General de Obras Públicas informará semestralmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda sobre el desarrollo y cumplimiento de las estipulaciones del convenio complementario aprobado por el presente decreto supremo.

Anótese, tómese razón y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Carlos Cruz Lorenzen, Ministro de Obras Públicas.- Nicolás Eyzaguirre Guzmán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Eduardo Arriagada Moreno, Subsecretario de Obras Públicas Subrogante.

Ministerio de Agricultura

Servicio Agrícola y Ganadero X Región

DISPONE MEDIDAS FITOSANITARIAS QUE INDICA

(Resolución)

Puerto Montt, 22 de marzo de 2002.- Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 227.- Visto: Lo dispuesto en la ley N°18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, el decreto ley N°3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola, la resolución N°2.630 de fecha 24 de octubre de 2001 que declara el Control Obligatorio de la avispa de la madera del pino *Sirex noctilio* Fabricius y la resolución N°906 de fecha 21 de noviembre de 2001 que dispone medidas fitosanitarias que indica, ambas del Servicio Agrícola y Ganadero y.

Considerando:

1.- Que, de acuerdo con lo resuelto mediante resolución N°2.630 de fecha 24 de octubre de 2001, se ha declarado como Área Bajo Cuarentena para el control de la avispa de la madera del pino *Sirex noctilio* la comprendida dentro de un radio de 50 kilómetros desde el brote detectado del insecto, en la localidad de "El Taique".

2.- Que, dentro del Área Bajo Cuarentena se ha verificado la ocurrencia adicional de capturas múltiples de adultos de la avispa.

3.- Que, dentro del Área Bajo Cuarentena existe la presencia de árboles de especies hospederas, que presentan signos o síntomas sospechosos de ataque por *Sirex noctilio*.

4.- Que, se ha reportado la presencia de estados inmaduros de *Sirex noctilio* en bajas poblaciones en las inmediaciones de "El Taique", en árboles de *Pinus radiata* suprimidos o codominantes.

5.- Que, se estima necesario evitar daños a las personas y a los bienes públicos y privados, como consecuencia de la caída natural de árboles infestados por *Sirex noctilio* o sospechosos de estarlo.

6.- Que, es necesario evitar el incremento poblacional y la diseminación de la plaga fuera del Área Bajo Cuarentena, por

ARMANDO ESPINOZA B.
INGENIERO CIVIL



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

Ref.: Aprueba convenio complementario que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Chillán Collipulli".

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

11 MAR. 2002

RECEPCION

SANTIAGO, 31 DIC. 2001

Nº 2249,

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

VISTOS:

- El DFL MOP Nº 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP Nº 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular su artículo 19º.

SUBSECRETARIA DE OO. PP.
OFICINA DE PARTES

TRAMITADO

FECHA 11 ABR. 2002

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

TOMADO RAZON

9 ABR. 2002

CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

El Decreto Supremo MOP Nº 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.

El Decreto Supremo MOP Nº 576, de fecha 30 de junio de 1997, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los kilómetros 413,640 y 573,760 de la Ruta 5 Sur, denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Chillán Collipulli".

[Handwritten signatures and stamps]

- El Decreto Supremo MOP N° 2987, de fecha 28 de julio de 2000, que modificó el régimen jurídico del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Chillán Collipulli" para hacerle aplicable las normas establecidas en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
- El Decreto Supremo MOP N° 4939, de fecha 31 de octubre de 2000, que aprobó el convenio complementario, de fecha 30 de octubre de 2000, de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Chillán Collipulli".
- La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el convenio complementario de fecha 21 de diciembre de 2001, suscrito entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, don Eduardo Arriagada Moreno, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 71 piso 3°, comuna y ciudad de Santiago, y la "Sociedad Concesionaria Autopista del Bosque S.A.", RUT N° 96.843.170 - 6, debidamente representada por don Eric Chalón, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Vitacura N° 2771, oficina 1303, comuna de Las Condes, Santiago. Dicho convenio complementario pasará a formar parte integrante del contrato de concesión.
2. **DISPONESE** que en todo lo no modificado por el convenio complementario que se aprueba por el presente Decreto Supremo, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto Supremo MOP N° 576, fecha 30 de junio de 1997 que adjudicó el contrato de concesión, las Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.
3. **ESTABLECESE** que la sociedad concesionaria deberá suscribir ante notario tres transcripciones del presente Decreto Supremo en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares conjuntamente con un original del convenio complementario que se aprueba, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Coordinación General de Concesiones de la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

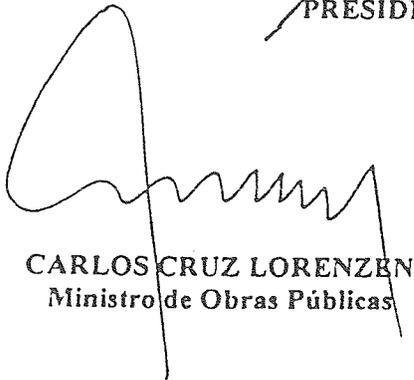
CC
DIVE

4. ESTABLECESE que el Director General de Obras Públicas informará semestralmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda sobre el desarrollo y cumplimiento de las estipulaciones del convenio complementario aprobado por el presente Decreto Supremo.

ANOTESE TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE



RICARDO LAGOS ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

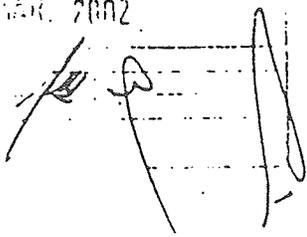


CARLOS CRUZ LORENZEN
Ministro de Obras Públicas



NICOLAS EYZAGUIRRE GUZMAN
Ministro de Hacienda

GENERAL
REPUBLICA CHILENA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
SAR. 7002



**CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 2 DE MODIFICACION DEL CONTRATO
DE CONCESION DE LA OBRA PUBLICA DENOMINADA
"CONCESION INTERNACIONAL RUTA 5, TRAMO CHILLAN - COLLIPULLI"**

En Santiago de Chile, a 21 días del mes de diciembre de 2001, entre la DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, representada por su Director General, don Eduardo Arriagada Moreno, ambos con domicilio en calle Morandé N° 71, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, y "SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA DEL BOSQUE S.A.", sociedad concesionaria de la obra pública denominada "CONCESION INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO CHILLAN COLLIPULLI", Rut N° 96.843.170-6, representada por su Gerente General, don Eric Chalon, francés, Ingeniero Civil, Rol Único Tributario N° 48.071.374-5, Pasaporte francés 75-17-99-061140, emitido el 10 de Abril de 1999, para estos efectos, con domicilio en Avenida Vitacura N° 2.711, oficina 1303, comuna de Las Condes, Santiago, se ha pactado el siguiente convenio complementario que consta de las cláusulas que, a continuación, se expresan.

PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO COMPLEMENTARIO

- 1.1 Por Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas N° 576, de fecha 30 de Junio de 1997, publicado en el Diario Oficial N° 35.890, de fecha 14 de Octubre de 1997, en adelante designado: DS MOP N° 576 de 1997 se adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales de la Ruta 5 Sur denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Chillán - Collipulli". Dicho contrato se perfeccionó con la publicación en el Diario Oficial del decreto supremo de adjudicación en la fecha señalada anteriormente; con la constitución de la sociedad concesionaria -hoy denominada "**Sociedad Concesionaria Autopista del Bosque S.A.**"- por escritura pública de 26 de Noviembre de 1997, otorgada en la Notaría de Santiago de don Álvaro Bianchi Rosas, cuyo extracto se inscribió a fojas 19.506 con el N° 23.851 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1997, y se publicó en el Diario Oficial N° 35.931, del 2 de Diciembre de 1997; y mediante la suscripción y protocolización del decreto de adjudicación efectuada en la Notaría de Santiago de don Álvaro Bianchi Rosas, Repertorio N° 6.844 de 10 de Diciembre de 1997. Estos documentos fueron entregados al Ministerio de Obras Públicas, en forma y plazo legales, dando íntegro cumplimiento a las normas del artículo 9 D.S. MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

- 1.2 Con fecha 29 de Julio de 1999, la sociedad concesionaria cambió su nombre o razón social original por la de Concesionaria Chillán - Collipulli S.A., según consta en escritura pública de fecha 13 de Septiembre de 1999, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, cuyo extracto se inscribió a fojas 23.511, con el N° 23.851 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1999, y fue publicado en el Diario Oficial, edición N° 36.476 del 29 de Septiembre de 1999. La autorización para el cambio de



nombre, fue dada por el Ministerio de Obras Públicas según Resolución Exenta N° 2.130 de fecha de Septiembre de 1999.

Con fecha 25 de Octubre de 1999, en Junta Extraordinaria de Accionista de la sociedad concesionaria se acordó el cambio de su nombre o razón social por el nuevo de "**Sociedad Concesionaria Autopista del Bosque S.A.**", bajo la condición de la aprobación del Ministerio de Obras Públicas. La autorización de cambio de nombre fue dada por el MOP por Resolución DGOP Exenta N° 533 de fecha 17 de febrero de 2000. Ello se materializó por escritura pública del 1° de Marzo de 2000, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, cuyo extracto se inscribió a fojas 6.879, con el N° 5.466 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2000, y se publicó en el Diario Oficial N° 36.620 de fecha 22 de Marzo de 2000.

- 1.3 Con fecha 30 de Octubre de 2000, el Ministerio de Obras Públicas, actuando a través del Director General de Obras Públicas y la "**Sociedad Concesionaria "Autopista del Bosque S.A."** debidamente representada, suscribieron un convenio complementario de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5, Tramo Chillán - Collipulli" -en adelante, **Convenio Complementario N° 1-**, acorde con lo prescrito en el artículo 20 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, DFL MOP N° 164, de 1991, cuyo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado se encuentra contenido en el D.S. MOP N° 900 de 1996, en adelante designada Ley de Concesiones.

El **Convenio Complementario N° 1** fue aprobado por Decreto Supremo MOP N° 4939, de fecha 31 de Octubre de 2000, publicado en el Diario Oficial Edición N° 36.838, del 15 de Diciembre del mismo año. Con fecha 20 de Diciembre de 2000, la sociedad concesionaria procedió a suscribir y protocolizar en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices, con el N° 3.674-2000 del Repertorio de Instrumentos Públicos, en señal de aceptación de su contenido, cuyas copias fueron entregados al MOP, en la forma y plazo señalados en dicho decreto.

- 1.4 En el desarrollo posterior del contrato, encontrándose aún en curso la Etapa de Construcción, el Ministerio de Obras Públicas planteó a la sociedad concesionaria la necesidad de introducir otras inversiones y obras adicionales a las del contrato original, por causa de interés público y fundado en las normas del artículo 19 de la Ley de Concesiones, destinadas a mejorar la seguridad en el tránsito y disminuir los impactos territoriales de la obra, en especial del Sector ii) denominado Inicio By Pass Los Ángeles – Collipulli, de acuerdo al artículo 1.7.2.5 de las Bases de Licitación y principalmente localizadas en los dos sectores 4 y 5 que lo conforman de acuerdo al Proyecto Referencial de Ingeniería Definitiva -en adelante, PRID- y a las modificaciones del proyecto efectuadas en el Convenio Complementario N° 1, correspondientes al By Pass Los Ángeles y al sector entre Duqueco Sur – Collipulli, respectivamente.
- 1.5 Del mismo modo, y según consta en presentación de la sociedad concesionaria de fecha 31 de agosto de 2001 dirigida al Inspector Fiscal que se adjunta como Anexo N° 9 y que pasa a formar parte del presente convenio, en el desarrollo del contrato se han verificado diversos hechos que han causado retardo o mayores costos a la sociedad concesionaria, como demora en el afinamiento de los procesos



expropiatorios, retardando la disponibilidad de los terrenos necesarios para construir obras del PRID, entre otros.

- 1.6 Entre las nuevas obras que modifican el PRID del contrato original, y otras del todo nuevas, con el objeto de mejorar sustancialmente la seguridad en el tránsito de larga distancia y local, se ha dispuesto la ejecución de parte sustancial de estas nuevas inversiones y obras adicionales en el sector 4, By Pass Los Ángeles, lo que requiere de un mayor plazo para la Etapa de Construcción respecto al plazo fijado en el contrato vigente para dicha etapa, por lo que en este instrumento es necesario definir y compensar a la sociedad concesionaria por las obras adicionales, por el mayor período de construcción, por los mayores gastos generales y mayores costos constructivos en dicho sector 4 y, a la vez, compensar a la sociedad concesionaria por las pérdidas de ingresos que implica el mayor plazo de construcción, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 22 N° 3 de la Ley de Concesiones.
- 1.7 Teniendo presente la necesidad de realizar todas las nuevas obras antes mencionadas que implican prolongar las tareas constructivas y considerando, además, las dificultades presentadas en la disponibilidad de parte de los terrenos de expropiación en el Sector ii), Inicio By Pass Los Ángeles – Collipulli, Kms. 498,800 al 573,760 (sectores 4 y 5 del sector ii) del PRID) indicado en el artículo 1.7.2.5 de las Bases de Licitación, por las razones de interés público existentes y los factores indicados en el numeral 1.5 anterior, de conformidad con las normas de los artículos N° 19 y 22 N° 3 de la Ley de Concesiones, se hace necesario:
- a) modificar la Puesta en Servicio Provisoria del Sector ii) según se define en los artículos 1.7.2.5 y 1.8.1 de las Bases de Licitación y en el Convenio Complementario N° 1 para hacer efectiva la del sector 5 del PRID, definiendo una nueva fecha para el sector 4 del PRID, By Pass Los Angeles, y excluyendo obras que no pueden concluirse por causa no imputable a la sociedad concesionaria antes de la temporada de alto tránsito del próximo verano;
 - b) modificar las condiciones y los plazos para la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria del sector 4 del PRID establecida en el contrato de concesión del Sector ii), según se definen en los artículos 1.7.2.5 y 1.8.1 de las Bases de Licitación y en el Convenio Complementario N° 1;
 - c) compensar e indemnizar todos los mayores costos o perjuicios ocasionados a la sociedad concesionaria por los retrasos, con el objeto de restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato, de manera de no comprometer su buen desarrollo y término;
 - d) compensar a la sociedad concesionaria por las mayores inversiones y todos los costos (conservación, mantención, operación y explotación) que implican las obras adicionales, con incremento del período de construcción, todo lo cual obliga a convenir los aumentos de plazo y las indemnizaciones que ordena la ley.
- 1.8 La sociedad concesionaria, compartiendo los fundamentos y propósitos de interés público enunciados, ha concordado con el Ministerio de Obras Públicas las cláusulas que en este acto se pactan y que modifican expresamente ciertas



condiciones de realización de las obras, los plazos y el régimen económico del contrato de concesión y materializan las compensaciones que la ley dispone para las diversas situaciones de que da cuenta el presente convenio, en los términos que pasan a expresarse.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.

La sociedad concesionaria, en virtud de los fundamentos precedentemente indicados y de las compensaciones e indemnizaciones que se establecen en este instrumento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Concesiones, acepta llevar a cabo la ampliación y modificación de las obras de la concesión y dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 2.1 Realizar un conjunto de modificaciones de obras y nuevas inversiones, que se describen en el Anexo N° 2 (Descripción de Modificaciones de Obras y Nuevas Inversiones) cuyo costo de construcción se valora a suma alzada en el Anexo N° 1 (Presupuesto de Modificación de Obras y Nuevas Inversiones), cuya construcción, conservación, mantención, operación y explotación será de cargo de la sociedad concesionaria, en los términos señalados en las Bases de Licitación y en el presente convenio complementario. Ambos anexos se adjuntan y forman parte del presente convenio.

Las expropiaciones que se requieran para realizar las obras mencionadas serán de cargo del Ministerio de Obras Públicas y ejecutadas por éste, en tiempos oportunos de acuerdo al programa de ejecución de obras y que determinarán los plazos de ejecución de cada obra o faena a contar desde la entrega del último lote necesario para su construcción. La sociedad concesionaria deberá preparar los antecedentes expropiatorios referidos en el artículo 2.4 de las Bases de Licitación, habiendo ya entregado a la Inspección Fiscal del contrato, para su aprobación, la planimetría correspondiente a 50 Lotes que se requieren para ejecutar estas obras adicionales.

Estas obras deberán cumplir los estándares y requisitos exigidos en las Bases de Licitación, Especificaciones Técnicas Especiales y en el presente convenio complementario para cada una de ellas y contar con la aprobación del Inspector Fiscal.

- 2.2 El valor total a suma alzada de estas nuevas inversiones o modificaciones de obras y demás costos asociados a las obligaciones del presente convenio asciende a la suma única, total y definitiva de **UF 407.580,68 (cuatrocientas siete mil quinientas ochenta coma sesenta y ocho unidades de fomento)**. Este valor comprende los proyectos de ingeniería y estudios asociados, los cambios de servicios que fueren necesarios y la construcción de las obras, su conservación, mantención, operación y explotación en los términos señalados en las Bases de Licitación y en el presente convenio. La cantidad señalada se establece de común acuerdo como suma alzada, entendiéndose por tal un valor



único, definitivo y total que asume la sociedad concesionaria en su propio riesgo y beneficio.

El valor total de las nuevas inversiones y de las modificaciones de obras que se contratan se resume según el siguiente detalle:

Ítem	Designación de ítem	Monto en UF	TOTAL Monto en UF
	Modificación de Obras		
A1	Aumentos de Obras (anexo 1.a).	404.399,30	
A2	Disminución de obras (anexo 1.c).	-294.431,55	
A	SUBTOTAL Modificaciones de Obras.		109.967,75
B	Nuevas Inversiones (anexo 1 b).	.198.573,03	
C	TOTAL DEL PRESUPUESTO A SUMA ALZADA DE LAS OBRAS ADICIONALES		308.540,78
D	Costos de Operación, Mantenimiento y Conservación Mayor.	51.013,00	
E	Proyectos de Ingeniería.	23.243,32	
F	Mayores Costos de la sociedad concesionaria por obras adicionales y mayor período de construcción.	24.783,58	
G	TOTAL: Obras Adicionales y Otros Costos.		407.580,68

- 2.3 Los estudios y proyectos de ingeniería, necesarios para la ejecución de las modificaciones de obras y nuevas inversiones, serán realizados por la sociedad concesionaria y deberán entregarse para la aprobación del Inspector Fiscal, con al menos 20 días de anticipación al inicio de cada una de las obras descritas en el Anexo N° 2 del presente convenio. Respecto de la planimetría de expropiación de las modificaciones de obras y nuevas inversiones que se contratan en virtud del presente convenio, éstas deberán entregarse al Inspector Fiscal para su aprobación, incluidos todos los antecedentes expropiatorios señalados en el artículo 2.4 de las Bases de Licitación, dentro del plazo de 45 días, contado desde la fecha de suscripción del presente convenio. Tanto para los estudios y proyectos de ingeniería como para la planimetría de expropiación, el Inspector Fiscal dispondrá de un plazo máximo de 15 días para emitir observaciones o proceder a su aprobación y, en caso que procediere, la sociedad concesionaria dispondrá de 15 días para hacer entrega de la versión corregida. La no entrega dentro de los plazos antes señalados de cada uno de los estudios y proyectos de ingeniería, de la planimetría de expropiaciones y de los antecedentes expropiatorios del artículo 2.4 de las Bases de Licitación hará incurrir a la sociedad concesionaria en una multa de 10 UTM por cada día de atraso.



30

2.4 Se deja constancia que la construcción de las obras adicionales contratadas en virtud del presente convenio, sean nuevas o modificaciones de obras, no significarán para el MOP costos adicionales por concepto de control y administración del Contrato de Concesión, de tal forma que la sociedad concesionaria no deberá efectuar ningún pago adicional a favor del FISCO-MOP por concepto de control y administración del Contrato de Concesión, según los términos del artículo 1.11.3 de las Bases de Licitación.

2.5 Las nuevas inversiones y modificaciones de obras de que trata el presente convenio deberán ser construidas por la sociedad concesionaria, en el plazo que se indica para cada una de ellas en el Anexo N° 3 (Programa de Ejecución de las Modificaciones de Obras y de las Nuevas Inversiones), que se adjunta y forma parte del presente convenio.

No obstante lo anterior, los plazos de duración de las actividades constructivas de cada una de las obras que se señalan en el Programa de Ejecución del Anexo N° 3 se contabilizarán a partir de la fecha en que el Ministerio de Obras Públicas entregue a la sociedad concesionaria, a través de anotación en el Libro de Obra, los terrenos necesarios para la construcción de la obra respectiva. No obstante, la sociedad concesionaria podrá iniciar obras antes debiendo informar de ello al Inspector Fiscal.

2.6 Será de cargo y responsabilidad de la sociedad concesionaria señalar adecuadamente las restricciones, desvíos y otras soluciones técnicas que se dispongan para las modificaciones de obras y nuevas inversiones tratadas en el presente convenio que se encuentran en los tramos en Puesta en Servicio Provisoria, de acuerdo a los estándares señalados para la etapa de explotación de la obra en las Bases de Licitación y en el Reglamento de Servicio de la Obra, en particular en el Manual de Señalización de dicho Reglamento.

2.7 Las obras adicionales de que trata el presente convenio, sean nuevas o modificaciones de obras, serán recepcionadas y habilitadas al tránsito por el Inspector Fiscal en un mismo acto, mediante anotación en el Libro de Obras, debiendo informar de ello por escrito al Director General de Obras Públicas. Se deja constancia que las obras adicionales de que trata el presente convenio no serán exigibles a las Puestas en Servicio de la Obra, no obstante su ejecución se realizará en los plazos indicados en el numeral 2.5 anterior, y en caso de atraso se aplicará lo dispuesto en el numeral 6.2 del presente convenio.

2.8 En cuanto al Impuesto al Valor Agregado –IVA- soportado por la sociedad concesionaria en relación con el costo de las obras adicionales contratadas en virtud del presente convenio, sean Nuevas o Modificaciones de las Obras PRID, será pagado por el MOP según lo estipulado en el artículo 1.11.5 de las Bases de Licitación para las obras de construcción.



TERCERO: PUESTA EN SERVICIO DE LA OBRA

En consideración a las particulares condiciones a que ha debido sujetarse la ampliación y mejoramiento de la obra contratada en particular, por las nuevas inversiones y modificaciones de obras que se establecen en la cláusula segunda del presente Convenio Complementario N° 2 y debido al retraso en la ejecución de las obras originalmente contratadas por la falta de disponibilidad de terrenos necesarios para la correcta ejecución de éstas, en especial las del By Pass Los Ángeles, las partes acuerdan las siguientes estipulaciones:

- 3.1 Modifícase la Cláusula Cuarto del Convenio Complementario N° 1, la cual, a su vez, modificó los artículos 1.7.2.5 y 1.8.1 letra b) de las Bases de Licitación, en el sentido siguiente.
 - 3.1.1 Se modifica la sectorización definida en los artículos 1.7.2.5 y 1.8.1 de las Bases de Licitación de modo tal que el Sector ii) se subdividirá sólo para los efectos de la Puesta en Servicio Provisoria, en dos subsectores: Sector ii.a) Inicio By Pass Los Ángeles – Duqueco, que corresponde al sector 4 del PRID (km. 498,800 al km. 522,561), y Sector ii.b) Duqueco- Collipulli que corresponde al sector 5 del PRID (km. 517,480 al km. 573,760 de la actual Ruta 5).
 - 3.1.2 El plazo máximo que tendrá la sociedad concesionaria para obtener la autorización de Puesta en Servicio Provisoria del Sector ii.a), denominado Inicio By Pass Los Ángeles – Duqueco, se extenderá hasta el día 10 de Julio de 2002, en tanto que el plazo máximo que tendrá la sociedad concesionaria para obtener la autorización de Puesta en Servicio Provisoria del Sector ii.b), denominado Duqueco- Collipulli, se extenderá hasta el día 14 de enero de 2002, incluido.
- 3.2 Al otorgarse la Puesta en Servicio Provisoria Parcial del Sector ii.b) la sociedad concesionaria sólo podrá operar por y para sí la Plaza de Peaje Troncal Las Maicas, que se ubica en el Km. 550,650, y que fue autorizada conforme al artículo 1.14.1 de las Bases de Licitación y al numeral 8 del D.S. MOP N° 576 de Adjudicación dictado el 30 de Junio de 1997.
- 3.3 La sociedad concesionaria no podrá cobrar peaje en las plazas de peaje de acceso o laterales del Sector ii.b), ni del Sector ii.a), hasta el otorgamiento de la Puesta en Servicio Provisoria del sector ii.a) para la cual se fija un nuevo plazo en el presente convenio.
- 3.4 Al otorgarse la Puesta en Servicio Provisoria Parcial del Sector ii.a) la sociedad concesionaria podrá iniciar la operación tarifada de todas las plazas de peaje de acceso o laterales, tanto del Sector ii.a) como del Sector ii.b), para lo cual deberá informar a los usuarios con al menos 15 días de anticipación haciendo publicar las tarifas que se aplicarán, en medios de prensa escritos y letreros, según se indica en el artículo 1.17.2. letra e) de las Bases de Licitación.
- 3.5 Previo a solicitar la Puesta en Servicio Provisoria del sector ii.b) la sociedad concesionaria, con al menos 30 días de anticipación a su aplicación, deberá dar a conocer las tarifas de peaje al MOP fijadas conforme a las normas del artículo 1.14.4 de las Bases de Licitación y del numeral 8 del DS MOP N° 576 de 1997,



de Adjudicación. La información a los usuarios deberá efectuarse con 15 días de anticipación, a lo menos, haciendo publicar las tarifas que se aplicarán en el sector ii.b), en medios de prensa escritos y letreros, según se indica en el artículo 1.17.2. letra e) de las Bases de Licitación.

- 3.6 Se excluyen de la Puesta en Servicio Provisoria del Sector ii.b) las obras contenidas en el Anexo N° 4 (Obras Excluidas de la Puesta en Servicio Provisoria del Sector ii.b)), las que deberán ejecutarse en los plazos indicados en el Anexo N° 5 (Programa de Ejecución de las Obras Excluidas de la Puesta en Servicio Provisoria del Sector ii.b)), ambos anexos se adjuntan y forman parte del presente convenio.

Además, el DGOP previo a cualquier Puesta en Servicio, podrá excluir las obras PRID retrasadas por causa no imputable a la sociedad concesionaria, a solicitud fundada de ella. Para autorizar las Puestas en Servicio Provisorias y la Definitiva se entenderá que una obra está retrasada cuando el último lote de terreno necesario para su construcción no ha sido entregado con la anterioridad que expresamente se indica para cada una de las obras en los anexos que indican en el inciso primero de este numeral.

- 3.7 Toda obra que fuere excluida de la Puesta en Servicio Provisoria del Sector ii.b) o de cualquier otra será completada con posterioridad para su habilitación por la Inspección Fiscal, tras verificar su adecuada terminación y condiciones de operación, de lo que dejará constancia en el Libro de Obras e informará por escrito al DGOP, conforme se estipula en el numeral 2.7. anterior. La sociedad concesionaria informará al Inspector Fiscal de la finalización de dichas obras mediante anotación en el Libro de Obras.
- 3.8 Será de cargo y responsabilidad de la sociedad concesionaria señalar adecuadamente las restricciones, desvíos y otras soluciones técnicas que se dispongan para las obras o sectores excluidos de la Puesta en Servicio Provisoria del Sector ii.b) de acuerdo a los estándares señalados para la etapa de explotación de la obra en las Bases de Licitación y en el Reglamento de Servicio de la Obra, en particular en el Manual de Señalización de dicho Reglamento y, en especial, según se estipula en el anexo N° 6, que se adjunta y forma parte del presente convenio.

CUARTO: COMPENSACIONES EN EL REGIMEN ECONOMICO DE LA CONCESIÓN.

Para compensar las modificaciones de obras y nuevas inversiones, así como los mayores costos asociados que expresamente se detallan en los diferentes numerales de la cláusula segunda, de conformidad con lo prescrito en el artículo 19 de la Ley de Concesiones, las partes vienen en convenir las compensaciones e indemnizaciones de que da cuenta el presente instrumento, como un pago único y total, en las condiciones que a continuación se establece, utilizando para ello los siguientes factores del régimen económico del contrato.

- 4.1 Por la ejecución de todas las nuevas inversiones y modificaciones de obras y servicios adicionales que se describen en el Anexo N° 2 letras a) y b), que se



contratan y se valorizan en la Cláusula Segundo del presente convenio, el MOP pagará en dinero a la sociedad concesionaria la suma única y total de UF 407.580,68, (cuatrocientas siete mil quinientas ochenta coma sesenta y ocho unidades de fomento) según se determina en el detalle contenido en el numeral 2.2 del presente convenio, de conformidad a lo estipulado en el numeral 4.2 siguiente.

4.2 La suma indicada en el numeral anterior será pagada por el MOP, en su equivalente en pesos al día de su pago efectivo en dinero, en las siguientes fechas:

- a) Las primeras UF 230.124 (doscientas treinta mil ciento veinticuatro unidades de fomento) el último día hábil del mes de marzo de 2003. El monto indicado incluye los intereses y otros costos financieros que corresponden. El valor indicado no incluye IVA.
- b) Las siguientes UF 230.124 (doscientas treinta mil ciento veinticuatro unidades de fomento) el último día hábil del mes de marzo de 2004, como pago total y final. El monto indicado incluye los intereses y otros costos financieros que corresponden. El valor indicado no incluye IVA.

Las cantidades antes indicadas serán pagadas sin IVA, de acuerdo a la Circular N° 44 del 2 de agosto e 1996 del Servicio de Impuestos Internos. Lo anterior, por tratarse de un subsidio que el MOP paga a la sociedad concesionaria por la construcción de las obras adicionales cuyo costo, a esa fecha, ya ha sido facturado al MOP. Sin perjuicio de las atribuciones del Servicio de Impuestos Internos.

4.3 Los montos antes indicados se resumen en el Anexo N° 7, que se adjunta y forma parte del presente convenio.

QUINTO: REGULACIÓN DE OTRAS COMPENSACIONES

En consideración a las particulares condiciones a que debe sujetarse la ampliación y mejoramiento de la obra contratada y para dar pleno cumplimiento a las obligaciones legales que contemplan los artículos N° 19 y 22 N° 3 de la Ley de Concesiones de ampliar los plazos contractuales y compensar los perjuicios derivados tanto de los retrasos en el desarrollo de las expropiaciones como de la oportunidad en que se ha ordenado la ejecución de las obras adicionales que se convienen en la Cláusula Segundo del presente Convenio Complementario N° 2, las partes acuerdan:

5.1 Para compensar el aumento del plazo de la Etapa de Construcción hasta la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad del Sector ii) fijado en el numeral 3.1 del presente convenio complementario se amplía en cinco (5) meses el plazo de concesión original establecido en el numeral N° 7 del DS MOP N° 576, de fecha 30 de junio de 1997, ampliado por Convenio Complementario N° 1, en 13 meses. Por lo tanto, el plazo total de duración del contrato de concesión será de 280 meses a contar desde el 10 de junio de 1998, que corresponde a la fecha de



inicio de la concesión según lo estipulado en el artículo 1.5.5 de las Bases de Licitación. En este acto la sociedad concesionaria renuncia a efectuar cualquier reclamación que pudiera corresponderle por el aumento del plazo de la Etapa de Construcción de seis (6) meses.

- 5.2 Para compensar todos los perjuicios causados, tanto directa o como indirectamente, por a) *retrasos en expropiaciones*, b) *los mayores gastos generales por el aumento del Plazo de Construcción que regula la Cláusula Tercero*, c) *las pérdidas de rendimientos hasta el 10 de julio de 2002* y d) *diversos sobrecostos técnicos y otros conceptos* descritos y contenidos en presentación de la sociedad concesionaria de fecha 31 de agosto dirigida al Inspector Fiscal, que se incluye como Anexo N° 9, que se adjunta y forma parte del presente convenio, así como cualquier gasto o expensa en los que hubiera incurrido la sociedad concesionaria hasta la fecha de suscripción del presente convenio, el MOP reconoce la suma única y total de **UF 215.000 (doscientas quince mil unidades de fomento)**, a título de compensación e indemnización, que la concesionaria acepta como pago único y total a este título. Las partes dejan expresa constancia que el valor compensatorio que en este numeral se indica no incluye el IVA.

La suma indicada será pagada por el MOP en su equivalente en pesos al día de su pago efectivo en dinero, en las siguientes fechas:

- a) La suma de **UF 145.384 (ciento cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y cuatro unidades de fomento)** el último día hábil del mes de marzo de 2005. El monto indicado incluye los intereses y otros costos financieros que corresponden;
- b) La suma de **UF 145.884 (ciento cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y cuatro unidades de fomento)**, el último día hábil del mes de enero de 2006 como pago total y final. El monto indicado incluye los intereses y otros costos financieros que corresponden.

Por otra parte, y sólo en el evento que a más tardar al 15 de enero de 2002 se otorgue la Puesta en Servicio Provisoria del Sector ii.b), sector 5 del PRID, con tarificación en la Plaza de Peaje Troncal Sur Las Maicas, la sociedad concesionaria renuncia a reclamar pérdidas de ingresos por la no apertura de las otras plazas de peaje hasta el 10 de Julio de 2002. Esta renuncia también se hará extensiva a la eventualidad de no obtención de dicha puesta en servicio en la fecha señalada por causa imputable a la sociedad concesionaria

- 5.3 Con el propósito de fijar los Ingresos Mínimos Garantizados que regirán durante el plazo de concesión, incluidos los meses adicionales señalados en el numeral 5.1 anteprecedente y los adicionados por el Convenio Complementario N° 1, se modifica el cuadro contenido en el numeral 11 "Derechos del Concesionario", letra c) referente a los Ingresos Mínimos Garantizados del Decreto Supremo MOP de Adjudicación N° 576 de fecha 30 de junio de 1997, por el siguiente:



Año calendario de operación	Ingreso Mínimo Garantizado (UF)
1	373.000
2	392.000
3	412.000
4	432.000
5	454.000
6	477.000
7	500.000
8	525.000
9	552.000
10	579.000
11	608.000
12	639.000
13	671.000
14	704.000
15	739.000
16	776.000
17	815.000
18	856.000
19	899.000
20	708.000

Donde el primer año de operación se define según lo establecido en el artículo 1.12, literal a) de las Bases de Licitación, esto es como aquel que comienza el 1 de enero del año en que se autorice la Puesta en Servicio Definitiva de la Obra.

- 5.4 Para efectos de determinar el pago de parte del Estado se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 1.12. a) de las Bases de Licitación. El valor indicado para el año calendario de operación 20 corresponde al número de meses que efectivamente operará la concesión.
- 5.5 Para los meses adicionales señalados en el numeral 5.1 será aplicable el mecanismo de copartición de los ingresos definido en el artículo 1.12.b) de las Bases de Licitación. Para efectos de determinar el valor de R se considerará un valor de n igual a 262, que corresponde al plazo de concesión original del contrato.
- 5.6 Para los meses adicionales señalados en el numeral 5.1. anterior se aplicará la Subvención del Estado a la sociedad concesionaria, establecida en el artículo 1.11.1 de las Bases de Licitación.
- 5.7 Las compensaciones que la sociedad concesionaria recibirá según lo indicado en el numeral 5.2 anterior, se consideran pagos compensatorios derivados de mayores costos de las obras, cuyo IVA ha sido, a esa fecha, pagado por el MOP, por lo tanto dichos pagos no estarán afectos a IVA. Lo anterior es sin perjuicio de las atribuciones del Servicio de Impuestos Internos.



SEXTO: OTRAS ESTIPULACIONES SOBRE EL REGIMEN DEL CONTRATO DE CONCESION

En consideración de las particulares condiciones a que debe sujetarse la ampliación y mejoramiento de la obra contratada, las partes expresamente convienen:

- 6.1 La sociedad concesionaria deberá terminar todas las obras indicadas en los Anexos N° 2 y N° 4, en los plazos señalados en el Programa de Obras en los Anexos N° 3 y N° 5 (Programa de Obras), que se adjunta y forma parte del presente convenio.
- 6.2 Se establece una multa de 5 UTM diaria por atraso en la entrega de cada una de las obras respecto a los plazos señalados en el Anexo N° 3 y N° 5 del presente convenio, siempre que dicho atraso no sea imputable al MOP. El conjunto de multas diaria no podrá exceder de 100 UTM.
- 6.3 Los seguros por responsabilidad civil y catástrofe deberán estar vigentes para las obras y modificaciones de obras contratadas por el presente convenio complementario, con las mismas exigencias establecidas en las Bases de Licitación para el resto de las obras y servicios del contrato.
- 6.4 Para los efectos de lo indicado en el artículo 1.6.1 de las Bases de Licitación, las garantías del contrato de concesión deberán considerar el aumento de plazo de construcción y el aumento de plazo de concesión establecidos en el presente instrumento.
- 6.5 La sociedad concesionaria deberá actualizar el Reglamento de Servicio de la Obra y el Programa General de Conservación de la Obra de modo de incluir las nuevas obras, modificaciones y servicios que por el presente convenio se incorporan al contrato. Dichas actualizaciones deberán ser presentadas al Inspector Fiscal para su revisión y posterior aprobación, quien mediante anotación en el Libro de Obras o Explotación, según corresponda, podrá otorgar plazos perentorios para su corrección.
- 6.6 Las partes acuerdan contabilizar UF 332.000 (trescientas treinta y dos mil unidades de fomento) como parte de las nuevas inversiones exigidas por el MOP a que hace referencia el artículo 1.11.4.1 de las Bases de Licitación.

Se deja constancia que en razón de lo anterior, se ha cumplido el porcentaje máximo de 5% que el MOP, en virtud del artículo 19 de la Ley de Concesiones, puede exigir como nuevas inversiones durante la Etapa de Construcción según lo establecido en el artículo 1.11.4.1 de las Bases de Licitación. Consecuentemente sólo queda disponible para que el MOP pudiese exigir durante la Etapa de Explotación hasta un 15% del valor indicado en el artículo 1.11.4.1 de las Bases de Licitación.

- 6.7 Con relación al artículo 1.7.2.14 de las Bases de Licitación se deja constancia que dicha atribución ha sido ejercida por el Director de Vialidad, las obras que serán ejecutadas en virtud de ello se enumeran en el Anexo N° 8, que se adjunta y forma parte del presente convenio. Adicionalmente, se establece que el valor



de dichas obras asciende a un monto único y definitivo, a todo evento, de UF 49.624,54 (cuarenta y nueve mil seiscientos veinticuatro coma cincuenta y cuatro unidades de fomento) el que será pagado por el MOP el último día hábil de abril de 2002, utilizando para su transformación a pesos el valor de la unidad de fomento del día de pago. Dicho monto se incluye en el Anexo N° 7. La habilitación de dichas obras se regulará por lo dispuesto en el numeral 2.7 del presente convenio.

- 6.8 Con el objeto de mejorar los niveles de servicio a los usuarios de la ruta y sin que esto implique una variación en los costos de operación de la sociedad concesionaria se reemplaza el artículo 2.2.1.13.4 de las Bases de Licitación sobre Estación de Atención de Emergencias por lo que se indica a continuación.

"En cada área de Servicios Generales, la Sociedad Concesionaria diseñará, construirá y operará una Estación de Atención de Emergencias.

En caso de accidente, el servicio actuará bajo la coordinación de Carabineros o a requerimiento de éstos, mediante medidas como las siguientes:

- Mantenión expedita del tránsito
- Rescate, prestación oportuna y eficaz de primeros auxilios a personas accidentadas.
- Rescate y auxilio de vehículos accidentados o con fallas mecánicas.
- Instalación de señalización de emergencia y reordenamiento del tránsito en casos de accidentes.

Además, le corresponden las siguientes funciones:

- Control del tránsito e instalación de señalización en obras de mantenimiento, sujeto a las disposiciones legales vigentes.
- Aseo periódico y retiro oportuno de objetos que puedan interferir con la seguridad del tráfico.
- Auxilio o retiro de los vehículos detenidos en la ruta por fallas mecánicas.

Para el cumplimiento de estos objetivos, se deberá disponer, mientras dure el período de explotación, del personal entrenado y del siguiente equipamiento mínimo:

a.-) Un (1) camión con cabina cerrada de tracción delantera y trasera, con una potencia mínima de 250 HP, dotado de balizas fijas y equipado con levante hidráulico y huiñche capaz de remolcar camiones de hasta 45 toneladas; y dotado de los siguientes elementos:

- Extintores de potencial certificado 4A 10 BC (mínimo 6 Kg.)
- Barreras portátiles reflectantes de 2 m de longitud
- Conos reflectantes
- Balizas o semáforos portátiles eléctricos
- Equipo electrógeno con motor a bencina de 10 KW
- Implementos para la limpieza y despeje de la carretera



- Herramientas y elementos para rescate de personas desde vehículos siniestrados

b.-) Dos (2) camiones o camionetas con cabina cerrada, de tracción delantera y trasera, con una potencia mínima de 120 HP, dotado de balizas fijas y equipado con levante hidráulico y huinche; dotado de los siguientes elementos:

- Extintores de potencial certificado 4A 10 BC (mínimo 6 Kg.)
- Conos reflectantes
- Implementos para la limpieza y despeje de la carretera
- Herramientas y repuestos básicos para la reparación de defectos menores de los vehículos averiados, como correas de generadores, selladores de radiadores, bidones de bencina y petróleo, bidones de agua para radiadores, cables de baterías, ampolletas, etc.
- Herramientas y elementos para rescate de personas desde vehículos siniestrados

c.-) Cuatro (4) vehículos de patrullaje, encargados de vigilar la carretera y prestar atención de emergencia primaria en el área de concesión. Estos vehículos deberán estar en patrullaje permanente en el área de influencia de cada Estación de Emergencias, durante las 24 horas, con el fin de evitar que vehículos averiados queden detenidos en las bermas del camino generando situaciones propicias para la ocurrencia de accidentes. Esos vehículos deberán ser del tipo furgón de 1.500 cc. o superior y 80 HP de potencia mínima, con puerta trasera y equipados con los siguientes elementos:

- Extintores de potencial certificado 4A 10 BC (mínimo 6 Kg.)
- Conos reflectantes
- Implementos para la limpieza y despeje de la carretera
- Herramientas y repuestos básicos para la reparación de defectos menores de los vehículos averiados, como correas de generadores, selladores de radiadores, bidones de bencina y petróleo, bidones de agua para radiadores, cables de baterías, ampolletas, etc.
- Señalización dinámica electrónica sobre la cabina del vehículo, con mensajes luminosos, visibles a distancia de día y noche, con opción de a lo menos 10 contenidos diferentes para informar a los usuarios acerca de lo que ocurre en la ruta o las medidas de emergencia a adoptar.

d.-) Como complemento a los vehículos grúa, señalados en a) y b), la Sociedad Concesionaria deberá disponer de capacidad de remolque adicional, ya sea propia o contratada con terceros, de tal manera que el servicio de grúas cumpla al menos con el siguiente estándar de calidad de servicio.

Definiciones:

Tmáx = Corresponde al tiempo máximo de demora entre la solicitud de atención y la llegada del vehículo de emergencia al lugar del evento.

TAC = Tiempo de acceso a Ruta 5 desde el lugar donde se encuentre el vehículo de emergencia al momento de recepción de la



solicitud de atención.
Distancia = Es la longitud comprendida entre el punto de acceso a Ruta 5 (desde la central de grúas) y el punto de atención, expresada en kilómetros.

TAC : Debe ser menor o igual a 0,5 horas, contabilizado desde la recepción de la solicitud de atención en la Central de Operaciones de la Sociedad Concesionaria.

Luego se debe cumplir con:

$$T_{\text{máx}} \leq TAC + \frac{\text{Distancia (KM)}}{70(\text{Km / Hr})} \leq 2 \text{ Horas}$$

La configuración del servicio completo de grúas para cumplir con el estándar deberá ser propuesto por la Sociedad Concesionaria al Inspector Fiscal para su aprobación.

e.-) Ambulancias equipadas con camilla, elementos de inmovilización de personas, material de primeros auxilios, etc.

La Sociedad Concesionaria, con la aprobación del Inspector Fiscal, deberá contratar con el(los) Servicio(s) de Salud de la(s) Ciudad(es) cercana(s) a la Concesión, para el servicio de atención y traslado oportuno de las personas que requieran atención al interior de la Concesión, considerando un tiempo menor o igual a 20 (veinte) minutos entre que se recibe la llamada de emergencia por la Sociedad Concesionaria hasta que se produce la llegada de la ambulancia al lugar del accidente o incidente, durante todo el período de Explotación. Los vehículos serán de las Instituciones de Salud con las cuales se firme el convenio y estarán dotadas de la debida implementación necesaria para la atención y el traslado de los accidentados, con la correspondiente cobertura dentro del área de concesión.

Los vehículos señalados en a.), b.) y c.) deberán estar pintados con colores vistosos que lo identifiquen con la Sociedad Concesionaria y dispondrán de un sistema de comunicación con su base, con Carabineros y Centros Asistenciales. Los vehículos señalados en c.) no podrán tener una antigüedad, desde su fabricación, superior a 3 años.

El incumplimiento, por parte de la Sociedad Concesionaria, de cualquiera de las obligaciones señaladas en este artículo, será sancionado con las multas establecidas en el punto 1.6.8, específicamente los señalados en la Tabla 1-2 c) 5 del numeral 1.6.8.1, siendo facultad del Inspector Fiscal realizar el control del correcto funcionamiento y niveles de servicio de los sistemas de atención especificados."

6.9 Como consecuencia de lo establecido en el numeral anterior se modifica lo indicado en el número 5 del punto c) de la Tabla 1-2 del artículo 1.6.8.1 de las Bases de Licitación sobre Tipos de Infracciones y Multas según lo siguiente.



Donde dice:

"Monto Multa: 20 UTM Tipo de infracción: No prestación de servicios obligatorios de emergencia establecidos en 2.2.1.13.4 y 2.2.1.13.5. Criterio de aplicación: Por cada día."

Debe decir:

"Monto Multa: 20 UTM Tipo de infracción: No prestación de servicios obligatorios de emergencia establecidos en 2.2.1.13.4 de acuerdo con el estándar de calidad de servicio y 2.2.1.13.5 Criterio de aplicación: Cada vez que se compruebe."

6.10 De toda comunicación o hecho relevante relativo al presente convenio complementario, así como del contrato de concesión, se dejará constancia en el Libro de Obra o de Explotación según corresponda.

SEPTIMO: En virtud de las estipulaciones, indemnizaciones y compensaciones acordadas en el presente convenio, la sociedad concesionaria otorga amplio, completo y total finiquito al Ministerio de Obras Públicas hasta la fecha de suscripción del presente convenio por todas las materias tratadas en él.

OCTAVO: En todo lo no modificado en el presente convenio complementario, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto de Adjudicación, contenido en el Decreto Supremo MOP N° 576 de 1997, Bases de Licitación, Convenio Complementario N° 1 del 30 de Octubre de 2000, aprobado por Decreto Supremo MOP N° 4939 de 2000, y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.

NOVENO: El presente convenio complementario tendrá plena validez y vigencia desde la publicación en el Diario Oficial del decreto supremo que lo apruebe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del DFL MOP N° 164 de 1991, cuyo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado se encuentra contenido en el D.S. MOP N° 900 de 1996.

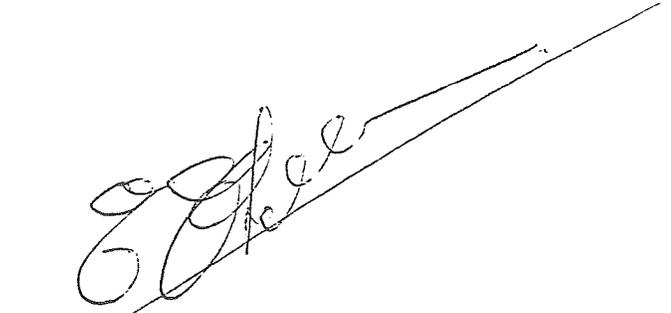
DECIMO: La personería de don Eric Chalon para actuar en nombre y representación de la " **SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA DEL BOSQUE S.A.**", precedentemente individualizada, consta del Acta de Sesión Ordinaria de su Directorio efectuada con fecha 29 de Julio de 1999, reducida a escritura pública con fecha 30 de Julio de 1999, en la Notaría de Santiago de con Iván Torrealba Acevedo.



UNDECIMO: El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la sociedad concesionaria, dos en el Ministerio de Obras Públicas y el quinto deberá ser protocolizado ante Notario por la sociedad concesionaria conjuntamente con la transcripción del decreto supremo que apruebe el presente convenio, conforme al artículo 9 del D.S. MOP N° 900 de 1996.



EDUARDO ARRIAGADA MORENO
Director General de Obras Públicas



ERIC CHALON
Sociedad Concesionaria Autopista del
Bosque S.A.

zc



Listado de Anexos.

- Anexo N° 1 Presupuesto de Modificación de Obras y Nuevas Inversiones.
- Anexo N° 2 Descripción de Modificaciones de Obras y Nuevas Inversiones.
- Anexo N° 3 Programa de Ejecución de las Modificaciones de Obras y de las Nuevas Inversiones.
- Anexo N° 4 Obras Excluidas de la Puesta en Servicio Provisoria del Sector ii.b).
- Anexo N° 5 Programa de Ejecución de las Obras Excluidas de la Puesta en Servicio Provisoria del Sector ii.b).
- Anexo N° 6 Esquema de señalización y desvíos provisorios al momento de la Puesta en Servicio Provisorio del sector ii.b).
- Anexo N° 7 Resumen de Montos a pagar por el MOP.
- Anexo N° 8 Listado de obras a ejecutar en virtud de atribución del DV.
- Anexo N° 9 Carta de fecha 31 de agosto de 2001 dirigida al Inspector Fiscal.



ANEXO N° 1

PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES DE OBRAS Y NUEVAS INVERSIONES

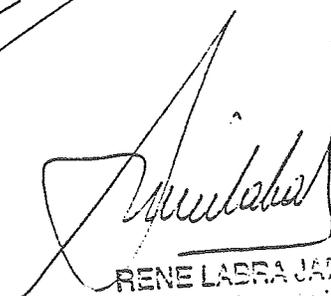
(5 HOJAS)

Acuña

U

Anexo N°1

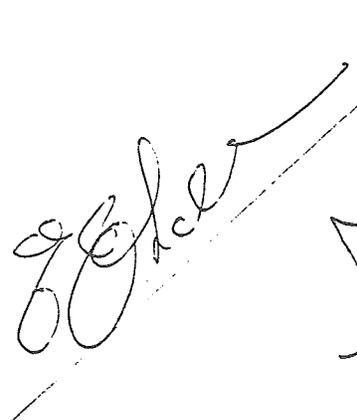
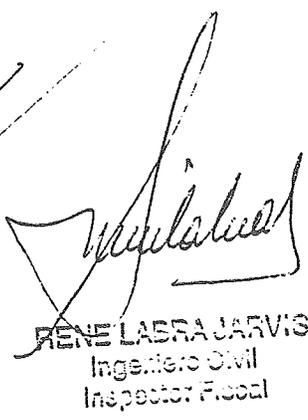
Presupuestos	Monto en U.F.
Anexo N° 1.a: Aumento de Obras	404,399.30
Anexo N° 1.b: Nuevas Inversiones	198,573.03
Anexo N° 1.c: Disminuciones de Obras	-294,431.55
Anexo N° 1.d: Estudio y Proyectos de Ingeniería	23,243.32
Total U.F. Convenio Complementario N° 2	331,784.09



RENE LABRA JARVIS
Ingeniero Civil
Inspector Flood

**Anexo 1 a : Presupuesto de Aumentos de Obra
Convenio Complementario N°2**

Detalle en Anexo	Descripción	Presupuesto en U.F.
1.a.01	CALLE DE SERVICIO BULNES SUR . RAMAL N° 3	3,283.17
1.a.02	SANEAMIENTO BULNES SUR	1,283.47
1.a.03	MODIFICACIÓN CIERROS PERIMETRALES SECTORES 1, 2 Y 3	7,450.03
1.a.04	PLAZA DE PESAJE RARINCO	24,178.37
1.a.05	CALLE DE SERVICIO PONIENTE Y CUELLOS DE ACCESO RARINCO	3,563.60
1.a.06	MOD.RAS.PASO MAQUINARIA KM 505,760 BY PASS LOS ANGELES	15,442.19
1.a.07	MODIFICACIÓN ATRAVIESO LOS AROMOS	7,701.09
1.a.08	MOD. PASO SUPERIOR SANTA FE BY PASS DE LOS ANGELES	21,999.78
1.a.09	MODIFICACIÓN CALLE DE SERVICIO DICAQ	5,568.64
1.a.10	MOD.DE TRAZADO 2DA CALZADA Y MOD. ENLACE MULCHEN	222,959.79
1.a.11	COMUNA DE MULCHEN ASERRIN	20,400.62
1.a.12	CALLE DE SERVICIO MULCHEN SUR	2,875.37
1.a.13	PASARELA PEATONAL COLLIPULLI SUR Y RETORNO A RUTA CONCESIONADA	15,086.56
1.a.14	CALLE DE SERVICIO ENLACE MUNILQUE	2,512.36
1.a.15	OBRA DE ARTE N° 346-N KM 542.680	4,585.44
1.a.16	MODIFICACIÓN DE TERRAPLENES	29,982.52
1.a.17	MODIFICACIÓN DE TRAZADO EJE TRONCAL KM 559.000 A KM 559.460	15,526.31
Total Anexo 1.a en U.F.:		404,399.30

RENE LABRA JARVIS
 Ingeniero Civil
 Inspector Fiscal

**Anexo 1 b : Presupuesto de Nuevas Inversiones
Convenio Complementario N°2**

Detalle en Anexo	Descripción	Presupuesto en U.F.
1.b.01	TACHONES SECTOR 1, 2 Y 3	4,324.67
1.b.02	TACHONES SECTOR 4 Y 5	1,887.99
1.b.03	TRASLADO DE SERVICIOS	6,080.32
1.b.04	PASADA PEATONAL A NIVEL PLANTA RABIE	24.99
1.b.05	CALLE DE SERVICIO BULNES NORTE	3,538.99
1.b.06	PARADEROS DE BUSES ENLACE BULNES CENTRO	567.40
1.b.07	SEÑALIZACIÓN QUILLÓN	11.79
1.b.08	PARADERO DE BUSES EL CAROLINO	73.40
1.b.09	APERTURA DE LA MEDIANA EL CAROLINO KM 527,985	207.11
1.b.10	CUELLO DE ACCESO FUNDO LA BALLICA KM 429,220	1,148.23
1.b.11	PARADERO DE BUSES Y PISTAS TRES MARIAS KM 430,320 A KM 430,720	2,633.13
1.b.12	TRASLADO DE PARADERO SANTA CLARA	50.26
1.b.13	PASADA PEATONAL SANTA CLARA	24.99
1.b.14	PASARELA PEATONAL SANTA CLARA SUR KM 435,100	5,657.44
1.b.15	ACCESOS A LOTEOS SANTA CLARA	2,495.38
1.b.16	PARADEROS DE BUSES Y PISTAS SAN MIGUEL DE DIGUILLIN	4,568.54
1.b.17	PARADEROS DE BUSES, PISTAS Y PASARELA PEATONAL SECTOR VALENCIA	8,101.67
1.b.18	PARADERO DE BUSES CHILLANCITO	2,135.18
1.b.19	CAMBIO DE SEÑAL PARE LA AGUADA	13.98
1.b.20	CALLES DE SERVICIO ATRAVIESO CALIBORO	5,176.53
1.b.21	CALLES DE SERVICIO Y SANEAMIENTO PASO DE GANADO KM 481,680	4,180.21
1.b.22	PAVIMENTACION DE CUELLOS EL LITRE Y PARAGUAY	1,225.31
1.b.23	PARADERO DE BUSES Y PASADA PEATONAL CORTE DE LIMA	467.56
1.b.24	CUELLO DE ACCESO HOSTERIA HUAQUI KM 495,660 LADO ORIENTE	738.21
1.b.25	PASADA PEATONAL HUAQUI II KM 495,220	45.00
1.b.26	SEÑALIZACIÓN ENLACE PERALES	67.20
1.b.27	PASARELA PEATONAL HUAQUI II KM 495,100	7,105.83
1.b.28	CALLE DE SERVICIO 1 RARINCO PONIENTE DE KM 499,800 A KM 499,980	1,723.48
1.b.29	CALLE DE SERVICIO 3 RARINCO PONIENTE DE KM 502,020 A KM 503,200	6,186.97
1.b.30	CALLE DE SERVICIO 2 RARINCO ORIENTE DE KM 502,020 A KM 503,100	6,650.20
1.b.31	CALLE DE SERVICIO 9 EL CAIRO PONIENTE DE KM 507,440 A KM 508,100	4,303.59
1.b.32	CALLE DE SERVICIO 8 EL CAIRO ORIENTE DE KM 507,540 A KM 508,100	4,370.25
1.b.33	CALLE DE SERVICIO 10 LOS ALLEGADOS PON. DE KM 509,280 A KM 509,700	2,766.39
1.b.34	CALLE DE SERVICIO 12 LOS AROMOS ORIENTE DE KM 509,800 A KM 510,400	4,578.74
1.b.35	CALLE DE SERVICIO 13 PANGUECO 1 ORIENTE DE KM 512,100 A KM 512,900	4,279.91
1.b.36	PASO DESNIVELADO CAJON 4.0 X 4.0 LOTE N°34 SR. CARLOS EBERTHARD	4,815.72
1.b.37	CALLE DE SERVICIO 20 BUEN TRUCO 1 PONIENTE KM 516,900 A KM 520,880	26,880.79
1.b.38	CALLE DE SERVICIO 19 BUEN TRUCO 1 ORIENTE KM 517,300 A KM 518,400	9,452.69
1.b.39	CALLE DE SERVICIO 21 BUEN TRUCO 2 ORIENTE KM 519,200 A KM 520,800	9,821.53
1.b.40	CALLE DE SERVICIO LOS COPAHUES, DUQUECO ORIENTE	11,867.57
1.b.41	DEFENSAS FLUVIALES BIO BÍO	3,636.61
1.b.42	PASARELA VILLA ESPERANZA SUR	2,524.03
1.b.43	SANEAMIENTO Y ACCESO LOTE 91-B CALLE DE SERVICIO PAL PAL	564.36
1.b.44	ILUMINACION PASARELA PEATONAL RUCAPEQUEN	1,386.78
1.b.45	CALLE DE SERVICIO 5b y 5c MARIA DOLORES O Y P KM 504,400 A KM 505,800	2,183.74
1.b.46	CALLE DE SERVICIO 11 LOS AROMOS PONIENTE KM 509,800 A KM 510,400	3,670.12
1.b.47	RETORNO NORTE VILLA ESPERANZA	4,226.81
1.b.48	ACCESO PRIVADO CUADRANTE SUR-ORIENTE ENLACE BIF. LOS PINOS	2,114.60
1.b.49	CALLE DE SERVICIO PASO DE GANADO KM 504,600	351.11
1.b.50	CONEXIÓN CALLES GUZMAN Y SARGENTO ALDEA ENLACE BULNES CENTRO	692.64
1.b.51	SANEAMIENTO BULNES SUR PONIENTE A ESTERO GALLIPAVO	1,354.94
1.b.52	SANEAMIENTO CALLE DE SERVICIO SUR PONIENTE ENLACE BULNES CENTRO	192.68
1.b.53	TERRAPLEN DE CONTENCION KM 539,960	5,412.31
1.b.54	PASO DE EMERGENCIA KM 531,190 Y KM 546,045	177.40
1.b.55	CALLE DE SERVICIO SUR PONIENTE ENLACE COLLIPULLI	1,068.04
1.b.56	CALLE DE SERVICIO SUR ORIENTE ENLACE COLLIPULLI	1,277.09
1.b.57	CALLE DE SERVICIO PONIENTE ENLACE NEGRETE	2,111.71
1.b.58	CALLE DE SERVICIO SUR PONIENTE ENLACE CABRERO	4,501.65
1.b.59	CUELLO DE ACCESO A CAMINO PUBLICO C.S. N°1 ENLACE SANTA CLARA	508.11
1.b.60	TRASLADO DE SAG	327.98
1.b.61	AMPLIACIÓN CUELLO DE ACCESO KM 527,475 LADO PONIENTE	72.18
Total Anexo 1.b en U.F.:		198,573.03



RENE LARRA JARVIS
Ingeniero Civil
Inspector Flood

**Anexo 1 c : Presupuesto de Disminuciones de Obra
Convenio Complementario N°2**

Detalle en Anexo	Descripción	Presupuesto en U.F.
1.c.01	CALLE DE SERVICIO BULNES SUR . RAMAL N° 3	2.110,63
1.c.04	PLAZA DE PESAJE RARINCO	13.916,97
1.c.05	CALLE DE SERVICIO PONIENTE Y CUELLOS DE ACCESO RARINCO	1.998,51
1.c.06	MOD.RAS.PASO MAQUINARIA KM 505,760 BY PASS LOS ANGELES	13.379,05
1.c.07	MODIFICACIÓN ATRAVIESO LOS AROMOS	6.022,39
1.c.08	MOD. PASO SUPERIOR SANTA FE BY PASS DE LOS ANGELES	13.523,03
1.c.09	MODIFICACIÓN CALLE DE SERVICIO DICAQ	2.854,65
1.c.10	MOD DE TRAZADO 2DA CALZADA Y MOD. ENLACE MULCHEN	173.996,01
1.c.12	CALLE DE SERVICIO MULCHEN SUR	2.312,59
1.c.13	PASARELA PEATONAL COLLIPULLI SUR Y RETORNO A RUTA CONCESIONADA	3.081,73
1.c.14	CALLE DE SERVICIO ENLACE MUNILQUE	939,00
1.c.15	OBRA DE ARTE N° 346-N KM 542,680	4.019,05
1.c.16	MODIFICACIÓN DE TERRAPLENES	41.916,16
1.c.17	MODIFICACIÓN DE EJE TRONCAL KM 559,000 A KM 559,460	14.361,79
Total Anexo 1.c en U.F.:		294.431,55

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

RENE LABRA JARVIS
Ingeniero Civil
Inspector Fiscal

**Anexo 1 d : Presupuesto de Estudio y Proyectos de Ingeniería
Convenio Complementario N°2**

Detalle en Anexo	Descripción	Presupuesto en U.F.
1	MODIFICACIÓN DE CIERRES PERIMETRALES SECTORES 1, 2 Y 3	143.06
2	PLAZA DE PESAJE RARINCO	786.29
3	CALLE DE SERVICIO PONIENTE Y CUELLOS DE ACCESO RARINCO	173.83
4	MOD.RAS.PASO MAQUINARIA KM 505,760 BY PASS LOS ANGELES	753.30
5	MODIFICACIÓN ATRAVIESO LOS AROMOS	375.66
6	MOD. PASO SUPERIOR SANTA FE BY PASS DE LOS ANGELES	564.00
7	MODIFICACIÓN CALLE DE SERVICIO DICAQ	181.09
8	MOD. DE TRAZADO 2DA CALZADA Y MOD. ENLACE MULCHEN	6,982.34
9	ASERRIN ENLACE MULCHEN	435.61
10	CALLE DE SERVICIO MULCHEN SUR	93.51
11	PASARELA PEATONAL COLLIPULLI SUR Y RETORNO A RUTA CONCESIONADA	689.84
12	CALLE DE SERVICIO ENLACE MUNILQUE	76.75
13	MODIFICACIÓN DE TRAZADO EJE TRONCAL DE KM 559,000 A KM 559,460	757.38
14	TACHONES SECTOR 1, 2 Y 3	96.47
15	TACHONES SECTOR 4 Y 5	92.00
16	CALLE DE SERVICIO BULNES NORTE	107.36
17	SEÑALIZACIÓN QUILLÓN	0.71
18	CUELLO DE ACCESO FUNDO LA BALLICA KM 429,220	58.55
19	PARADERO DE BUSES Y PISTAS TRES MARIAS KM 430,320 A KM 430,720	59.21
20	PARADEROS DE BUSES Y PISTAS SAN MIGUEL DE DIGUILLIN	176.32
21	PARADEROS DE BUSES, PISTAS Y PASARELA PEATONAL SECTOR VALENCIA	309.50
22	PARADERO DE BUSES CHILLANCITO	109.25
23	CALLES DE SERVICIO ATRAVIESO CALIBORO	310.59
24	CALLES DE SERVICIO Y SANEAMIENTO PASO DE GANADO KM 481,680	233.60
25	PAVIMENTACION DE CUELLOS EL LITRE Y PARAGUAY	47.81
26	PARADERO DE BUSES Y PASADA PEATONAL CORTE DE LIMA	8.22
27	CUELLO DE ACCESO HOSTERIA HUAQUI KM 495,660 LADO ORIENTE	48.29
28	PASARELA PEATONAL HUAQUI II KM 495,100	663.01
29	CALLE DE SERVICIO 1 RARINCO PONIENTE DE KM 499,800 A KM 499,980	84.07
30	CALLE DE SERVICIO 3 RARINCO PONIENTE DE KM 502,020 A KM 503,200	301.80
31	CALLE DE SERVICIO 2 RARINCO ORIENTE DE KM 502,020 A KM 503,100	324.40
32	CALLE DE SERVICIO 9 EL CAIRO PONIENTE DE KM 507,440 A KM 508,100	209.90
33	CALLE DE SERVICIO 8 EL CAIRO ORIENTE DE KM 507,540 A KM 508,100	213.18
34	CALLE DE SERVICIO 10 LOS ALLEGADOS PON. DE KM 509,280 A KM 509,700	134.94
35	CALLE DE SERVICIO 12 LOS AROMOS ORIENTE DE KM 509,800 A KM 510,400	223.35
36	CALLE DE SERVICIO 13 PANGUECO 1 ORIENTE DE KM 512,100 A KM 512,900	208.78
37	PASO DESNIVELADO CAJON 4.0 X 4.0 LOTE N°34 SR. CARLOS EBERTHARD	234.91
38	CALLE DE SERVICIO 20 BUEN TRUCO 1 PONIENTE KM 516,900 A KM 520,880	874.17
39	CALLE DE SERVICIO 19 BUEN TRUCO 1 ORIENTE KM 517,300 A KM 518,400	461.10
40	CALLE DE SERVICIO 21 BUEN TRUCO 2 ORIENTE KM 519,200 A KM 520,800	479.10
41	CALLE DE SERVICIO LOS COPIHUES, DUQUECO ORIENTE	578.90
42	DEFENSAS FLUVIALES BÍO BÍO	373.62
43	PASARELA VILLA ESPERANZA SUR	77.80
44	SANEAMIENTO Y ACCESO LOTE 91-B CALLE DE SERVICIO PAL PAL	33.86
45	CALLE DE SERVICIO 5b Y 5c MARIA DOLORES O Y P KM 504,400 A KM 505,800	106.52
46	CALLE DE SERVICIO 11 LOS AROMOS PONIENTE KM 509,800 A KM 510,400	179.03
47	RETORNO NORTE VILLA ESPERANZA	206.19
48	ACCESO PRIVADO CUADRANTE SUR-ORIENTE ENLACE BIF. LOS PINOS	103.15
49	CONEXIÓN CALLES GUZMAN Y SARGENTO ALDEA ENLACE BULNES CENTRO	33.79
50	SANEAMIENTO BULNES SUR PONIENTE A ESTERO GALLIPAVO	66.09
51	SANEAMIENTO CALLE DE SERVICIO SUR PONIENTE ENLACE BULNES CENTRO	9.40
52	TERRAPLEN DE CONTENCION KM 539,960	264.02
53	CALLE DE SERVICIO SUR PONIENTE ENLACE COLLIPULLI	52.10
54	CALLE DE SERVICIO SUR ORIENTE ENLACE COLLIPULLI	62.30
55	CALLE DE SERVICIO PONIENTE ENLACE NEGRETE	103.01
56	CALLE DE SERVICIO SUR PONIENTE ENLACE CABRERO	219.59
57	CUELLO DE ACCESO A CAMINO PUBLICO C.S. N°1 ENLACE SANTA CLARA	24.79
58	AMPLIACIÓN CUELLO DE ACCESO KM 527,475 LADO PONIENTE	3.52
59	CALLE DE SERVICIO 5a, PASO KM 504,600 PONIENTE BY PASS LOS ANGELES	206.72
60	CALLE DE SERVICIO 4, PASO KM 504,600 ORIENTE BY PASS LOS ANGELES	219.37
61	CALLE DE SERVICIO 6, LA GLORIA ORIENTE BY PASS LOS ANGELES	34.21
62	CALLE DE SERVICIO 7, LA GLORIA PONIENTE BY PASS LOS ANGELES	31.24
63	CALLE DE SERVICIO 14, PANGUECO 1 PONIENTE BY PASS LOS ANGELES	267.72
64	CALLE DE SERVICIO 16, PANGUECO 2 PONIENTE BY PASS LOS ANGELES	469.65
65	CALLE DE SERVICIO 15, PANGUECO 2 ORIENTE BY PASS LOS ANGELES	340.51
66	CALLE DE SERVICIO 17, PAILLIHUE ORIENTE BY PASS LOS ANGELES	596.73
67	CALLE DE SERVICIO 18, PAILLIHUE PONIENTE BY PASS LOS ANGELES	496.21
Total Anexo 1.d en U.F.:		23,243.32

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
 Inge...
 Inspector Fiscal

ANEXO 2 - ITEM a
DESCRIPCIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE OBRAS

1 Calle de Servicio Bulnes Sur – Ramal 3

En esta calle de servicio, prevista en el proyecto original, se amplió a 700 m. el ancho de la calzada sobre una longitud de 300 m. para prolongar la zona de doble tránsito y facilitar el acceso en forma directa a diversos predios.

A su vez, se levantó la rasante para adecuar niveles y facilitar la conexión tanto de una calle semi urbana perpendicular a la calle de servicio, como de otros predios.

2 Saneamiento Bulnes Sur

Se rediseñó el saneamiento de la calle de servicio Bulnes Sur.

Se agregaron obras de arte longitudinales para permitir continuidad de plataforma entre la calle de servicio y un estacionamiento, fosos revestidos (previstos originalmente en tierra), cámaras de inspección y protección de taludes altos con cemento arena.

3 Modificación de Cierros Perimetrales

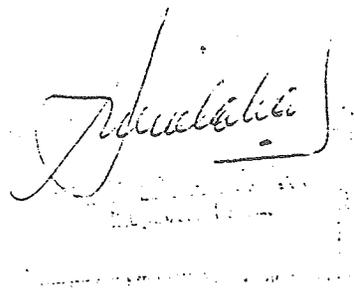
A raíz de lo manifestado por las autoridades comunales de las zonas afectadas por la presencia de cierros perimetrales, se modificó la ubicación definitiva de los mismos.

Se retiraron cierros, que ya habían sido colocados, principalmente en la zona de Bulnes Norte, Bulnes Centro y Sur, Santa Clara y San Miguel de Diguillin.

Se agregaron cierros en la pasarela Santa Clara.

Lo anterior motivó desmontajes y montajes adicionales a lo largo de los sectores 1, 2 y 3.

Por otro lado, los cierros retirados, cuando eran laterales, fueron reemplazados por defensa caminera tipo 1.


A handwritten signature in dark ink is written over a rectangular official stamp. The stamp contains some illegible text and a central emblem. To the right of the stamp, there is a small, stylized handwritten mark.

4 Plaza de Pesaje Rarinco

Considera los siguientes trabajos adicionales respecto al PRID:

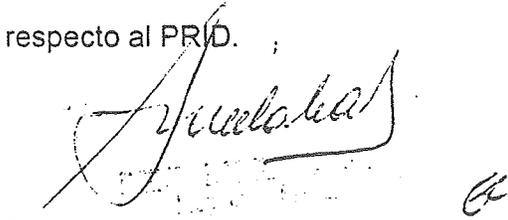
- Se agregan pistas de desaceleración de acceso a balanzas selectivas.
- Se agregan pistas de salida de balanza selectivas que se continúan como pistas de aceleración a la salida de las balanzas selectivas y punitivas.
- Se realiza plataforma de hormigón nueva en calzada oriente y poniente.
- Se realiza la reparación de los patios de estiba, asfaltando las pistas de circulación y mejoramiento de radios de giro a la entrada y salida de las mismas.
- Se instalan ductos de H^o G^o que atraviesan las pistas.
- Se realizan obras de saneamiento, señalización y demarcación.
- En las casetas de operación, se levantarán los pisos y se reemplazarán por pisos de cerámica, se procederá a realizar una limpieza general de los edificios para luego pintarlos tanto exterior como interiormente, incluyendo los cielorrasos correspondientes. En cuanto a la techumbre, la misma se limpiará, se cambiarán aquellas tejas que se encuentren deterioradas y se aplicará sobre las mismas pintura especial para techos de modo de proteger e impermeabilizar los mismos. En la caseta de operación oriente se cambiará la puerta de entrada principal que se encuentra muy deteriorada.
- En iluminación exterior se colocarán postes y luminarias nuevas de 250 W., en las pistas de acceso a balanzas selectivas se realizará una revisión general de la instalación.
- En el patio de estiba se usarán los postes y las luminarias existentes.
- Se reemplaza el transformador existente por un transformador de 45 kva. y se prevé un grupo electrógeno de emergencia.
- Reemplazo de balanzas. Se realizará tanto para el sistema selectivo como para el sistema punitivo cambios de plataforma y celdas en ambas calzadas.

5 Calle de Servicio Rarinco 499 Poniente

Para reducir las áreas de expropiación en la zona, se procede a reubicar en planta la calle de servicio Rarinco 499 Poniente, acercándola a la troncal.

Debido a lo anterior y para no conservar desniveles fuertes para plataformas casi adyacentes, se baja la rasante provocando principalmente aumentos de volúmenes de corte.

El perfil tipo se mantiene respecto al PRID.



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S. S. S.', is written over a faint, illegible stamp. To the right of the signature, there are handwritten initials 'CA'.

Se agrega un total de 5 accesos a predios (3 para la calle de servicio Poniente y 2 para la calle de servicio Oriente).

6 By Pass Los Ángeles

Modificación rasante Paso Maquinaria km 505+760

Se proyecta una calle de servicio nueva para facilitar la continuidad entre caminos rurales existentes y el atraveso paso de maquinaria ubicado en el km. 505+760, que cruza la troncal.

Para facilitar el saneamiento del paso de maquinaria, se debió levantar la cota del piso del cajón km. 505+760 en 60 cm., respecto a lo previsto inicialmente, provocando un cambio de rasante en la troncal de igual magnitud para conservar un gálibo vertical de 4,00 m. para el atraveso.

El cambio de rasante en la troncal afecta 800 m. del proyecto inicial

El cajón inicialmente previsto de 4 m. x 4 m., se transforma a 4 m. x 4,60 m.

7 By Pass Los Ángeles

Modificación Eje Secundario y Paso Inferior Los Aromos.

Para no generar mayores cortes en un terreno de mediana calidad, se proyecta cruzar la troncal mediante terraplenes de acceso y un Paso Inferior km. 509+750 en lugar del cajón, cuyas características son:

- Largo de estructura = 39,00 m.
- Ancho total de estructura = 4,20 m.
- Capa de rodamiento: concreto de 0,05 m.

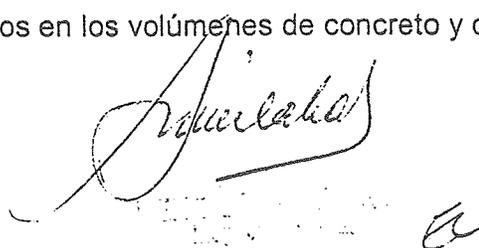
El perfil tipo del eje secundario mantiene el mismo ancho y la misma capa de rodamiento que el PRID.

8 Modificación Paso Superior FFCC Santa Fe

A solicitud de la Empresa de Ferrocarriles del Estado, fue necesario modificar los gálibos verticales y horizontales del Paso Superior FFCC Santa Fe, respecto a lo considerado en el PRID.

El gálibo vertical disminuirá de 7,50 m. a 6,50 m. y el gálibo horizontal aumentará de 10,80 m. a 18,00 m., aumentando la longitud del puente de 7,20 m.

Lo anterior genera aumentos en los volúmenes de concreto y de acero.



A handwritten signature in cursive script, followed by the initials 'E'.

9 Calle de Servicio DICA O

Para evitar la expropiación que afectaría a los vecinos de la ruta 5, Km. 535+700, lado poniente, se cambió el trazado en planta y en alzado de la calle de servicio DICA O, cuya plataforma queda adyacente a la troncal en una longitud de 200 m.

Se proyecta, entre la troncal y la calle de servicio, una doble solera tipo A para separar ambas calzadas.

Se mantiene el mismo ancho de plataforma y la misma longitud que lo previsto en el PRID.

10 Comuna de Mulchen – Modificación Enlace Mulchen y Troncal

Para evitar la expropiación en los terrenos de la Forestal Mininco, se procedió a modificar el trazado de la troncal entre el km. 535+700 y el km. 538+714 (calzada Poniente).

Del mismo modo, se modifica el trazado del enlace para evitar la expropiación en los terrenos de la Forestal Mininco.

La estructura del Paso Inferior se desplaza 90 m. hacia el sur, lo que aumenta la altura de los estribos. Como consecuencia de este desplazamiento se debe fundar en una zona de suelo de menor capacidad a la compresión, por lo que se proyectan fundaciones sobre pilotes.

Lo anterior significa la realización de un proyecto cuyas cubicaciones se diferencian, en todos los ítem, de lo previsto en el PRID.

Los perfiles tipo se conservaron para cada elemento.

11 Aserrín Enlace Mulchen

Se retirará el volumen de aserrín en cuadrante Sur Poniente del enlace Mulchén.

Para ejecutar el retiro y traslado del aserrín, se utilizará la calzada poniente ya construida por donde se transportará el aserrín desde el enlace hasta el vertido y disposición final en el vertedero ubicado en el km. 535+100 conforme a las especificaciones medio ambientales solicitadas por Ord. 2197 del 22 de octubre del 2001.



12 Calle de Servicio Mulchen Sur

Para evitar la expropiación adicional para la calle de servicio Mulchen sur, que hubiera afectado a los vecinos para los cuales se construye esta calle, se reubica el eje y se proyecta con un ancho de plataforma total de 5,00 m. La capa de rodamiento se mantiene de carpeta de rodado de e = 15 cm.

Así mismo se agregaran al proyecto 7 accesos.

También se agrega para cada acceso una Obra de Arte longitudinal de 8,00 m., cada una de $\square\square$ 60 para permitir la continuidad del foso en tierra lateral.

El tramo comprendido entre PK 0 y el PK 0+100, se mantiene igual a lo previsto en el PRID.

13 Comuna de Collipulli

Considera la ejecución de un paradero de buses en zona urbana, traslado de Pasarela peatonal Collipulli Sur y retorno a la ruta desde la Calle de Servicio Nor-Poniente, según se describe a continuación:

- Paradero de Buses: se agregan dos paraderos de buses en las pistas segregadas y sus respectivas conexiones mediante acera y escala metálica al eje secundario del Enlace Collipulli.
- Pasarela Peatonal Collipulli Sur:
Se desplaza 170 m. hacia el sur la Pasarela peatonal, para ubicarla a continuación de la Calle Alcázar del lado Poniente.

Debido a la nueva ubicación y dado que en este sector prácticamente no existe mediana, la estructura cruza con una sola viga la troncal, por lo que cambia a estructura metálica, pintada. La misma pasarela cruza también la calle de servicio Cementerio en un segundo tramo para que el acceso al Cementerio desde la calle Alcázar sea expedito.

La longitud total de la nueva estructura es de 75,00 m.

Para facilitar el desplazamiento de los usuarios hasta el cementerio, se proyecta una acera desde la salida Oriente hasta la placita ubicada a la entrada del Cementerio.

- Retorno a la ruta desde la Calle de Servicio Nor-poniente:
Se proyecta una entrada a la troncal en el extremo sur de la calle de servicio nor-poniente para permitir el acceso a los usuarios que deseen reincorporarse a la ruta concesionada desde la calle de

J. J. J.

servicio. Esta obra considera: pista de aceleración, bandejón de doble Solera Tipo A para separar la calle de servicio y la troncal.

La calle de servicio nor-poniente conserva su ancho y su capa de rodamiento previsto.

Del lado oriente, se alarga la parte paralela a la troncal de la calle de servicio San Andrés hacia el sur, sobre una longitud de 355 m. El ancho será de 6,00 m + 0.5 de SAC de cada lado. La capa de rodamiento será base Granular Chancada (CBR 80 %) de e = 25 cm.

14 Conectividad Enlace Munilque

Se proyecta una calle de servicio en el cuadrante sur oriente del Enlace Munilque entre el km. 0+000 y el km. 0+317,261 no existiendo ninguna conectividad intermedia a dicha calle.

La objetivo de esta obra es dar conectividad a las comunidades de dicho cuadrante y generar de este modo un encauzamiento seguro y directo del tránsito, tanto hacia el norte como hacia el sur de la Ruta 5, mediante el Enlace Munilque.

El perfil tipo de la calle de servicio Munilque oriente, tiene las siguientes características:

- Ancho de 8 metros.
- Sobre Ancho Calzada 0,5 m. de cada lado.
- Carpeta de rodado granular de espesor 20 cm.

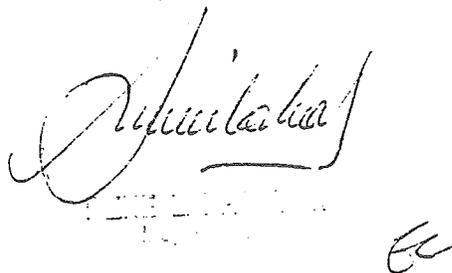
Se considera, además, una obra de arte de riego en el km. 0+255, constituida en losa de hormigón armado de 2 m. x 0,75 m..

15 Modificación Obra de arte 346-N

Se modifica el acceso oriente al Paso de Maquinaria ubicado en el km. 542+680 y se proyecta una rampa de 50 m. de longitud y de 5 m. de ancho. Además, en el lado Poniente se prolonga en 180 m. el foso revestido.

16 Modificación de terraplenes.

A través de Ord. N° 2.444 de fecha 16.11.01 se propone a la sociedad concesionaria el precio del ítem pedraplén, de acuerdo a las especificaciones aprobadas por el Laboratorio Nacional de Vialidad, siendo aceptado y ratificado por la Sociedad Concesionaria mediante carta 15267_EC del 5 de diciembre del 2001, en que se presenta valorización para este ítem con su correspondiente detalle.



Handwritten signature and initials, likely representing the concessionary or the engineering firm, located at the bottom right of the page.

17 Cambio de trazado eje troncal km 559

Para evitar una zona de terreno natural inestable, se modifica el trazado en planta y en alzado de la troncal en la cuesta esperanza, entre el km. 559+000 y el km. 559+500. Se desplaza el eje central único hacia el oriente, modificando todas las cantidades proyecto.

A handwritten signature in cursive script, appearing to read "Antonio Torres".A small, stylized handwritten mark or signature at the bottom right of the page.

ANEXO 2 – ITEM b

DESCRIPCIÓN DE LAS NUEVAS INVERSIONES

Las nuevas inversiones que se detallan a continuación, consideran obras adicionales requeridas por las comunidades de Bulnes, Pemuco, Cabrero, Los Angeles, Mulchén y Collipulli, como medidas mitigadoras, las que permiten resolver los problemas de conectividades originados por la construcción de la doble calzada del Tramo Chillán-Collipulli.

1 Tachones reflectantes Sectores 1, 2 y 3.

En los Enlaces de los Sectores 1, 2 y 3 que no tienen peaje en su pista segregada, con el propósito de suplir la eliminación de la defensa caminera doble, se contempla reforzar la demarcación horizontal con achurado de las zonas de bermas en la Troncal colindantes con las pistas segregadas, colocando en estas bermas tachones reflectantes de tipo Soquivial o equivalente de dimensiones 228 mm. x 158 mm. x 55 mm.

2 Tachones reflectantes Sectores 4 y 5.

En los Enlaces de los Sectores 4 y 5 que no tienen peaje en su pista segregada, con el propósito de suplir la eliminación de la defensa caminera doble, se contempla reforzar la demarcación horizontal con tachones reflectantes de tipo Soquivial o equivalente de dimensiones 228 mm. x 158 mm. x 55 mm. colocados al borde de la berma con la troncal y al borde de la berma con la pista segregada.

3 Traslado de servicio

Considera la ejecución de :

- Modificación de la línea múltiple en sector Calle de servicio Dicao longitud L = 700 m.
- Traslado cañería agua potable en Enlace Collipulli para evitar interferencia con la zapata Poniente de la pasarela Collipulli Sur.
- Traslado Fibra óptica en Sector Valencia longitud L = 100 m.
- Traslado Fibra óptica en Sector Retorno Esperanza longitud L = 100 m.
- Traslado de Fibra óptica en el cambio de trazado del km. 559 longitud L = 720 m.
- Traslado de Fibra óptica en Plaza de pesaje longitud L = 180 m.

4 Pasada peatonal Rabie



Apertura provisoria, hasta la construcción de la respectiva pasarela peatonal, de las defensas camineras en la mediana para permitir paso peatonal en el km. 418+071.

5 Bulnes Norte Pista de desaceleración

Considera la construcción de una pista de desaceleración en carpeta asfáltica con acceso directo a la Calle de servicio Bulnes Norte desde la doble calzada lado Oriente en el km. 422+500; la construcción de 293 metros de aceras peatonales y escaleras metálicas en ambos lados del paso superior para facilitar el paso de los peatones. Además, el traslado de un paradero de buses al lado oriente de la doble calzada.

6 Bulnes Centro Paradero de bus

Construcción de 2 paraderos de buses en ambos lados de la doble calzada, en el km. 425,600 lado poniente y en el km. 0,100 Ramal 3 lado oriente.

7 Señalización Quillón

Fabricación e instalación de señalización informativa con leyenda "Quillón", constituida de 2 paneles de dimensiones 119,7 cm. x 38,22 cm., y un panel de dimensiones 115,52 cm. x 38,22 cm.

8 El Carolino Paradero de buses

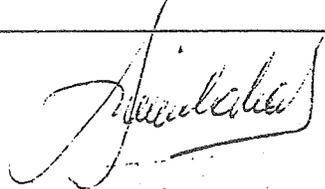
Traslado del paradero existente al km. 427,730, y construcción de una plataforma de 5 m. x 29 m. con carpeta en doble tratamiento superficial, para la detención de bus frente a la nueva ubicación del paradero.

9 El Carolino Apertura de la Mediana

Apertura provisoria en carpeta asfáltica de la mediana para permitir el retorno en el km. 427,985, consistente en el retiro de 20 metros de defensas camineras de la mediana y la implementación de una señalización de obra. La continuidad de las aguas en la mediana esta garantizada por una tubería de acero de diámetro 300 mm. La Sociedad Concesionaria procederá al cierre definitivo de la mediana, en un plazo de 15 días, contados desde la recepción de la orden escrita del Sr. Inspector Fiscal.

10 Cuello de acceso Fundo La Ballica

Con el objeto de permitir el acceso al fundo denominado "La Ballica" en el km 429,222 lado oriente, que corresponde a una conexión de camino público, se

 EC

considera la construcción de un cuello de acceso simple con pavimento en carpeta asfáltica y obras de saneamiento conectadas al saneamiento existente. No se proyectan pistas de aceleración y desaceleración.

11 Tres Marías

Contempla la instalación de un paradero de buses en el entorno de la pasarela Monte León, lado Oriente en el km. 430,550, y la construcción de una pista de desaceleración y aceleración en carpeta asfáltica. Conjuntamente a ellas se colocan 76 metros de defensas camineras lado oriente de la doble calzada a nivel de la pasarela y 460 metros de solera tipo A. No se prevén aceras peatonales nuevas.

12 Santa Clara traslado paradero

Se proyecta el traslado de paraderos de buses en el km. 434,400 lado oriente, y en el km. 434,680 lado poniente.

13 Santa Clara Pasada peatonal

Apertura provisoria de las defensas camineras en la mediana en el km. 435,088, para permitir el paso peatonal hasta la ejecución de la pasarela peatonal Santa Clara Sur.

14 Santa Clara Sur Pasarela peatonal

Construcción en el km. 435,100 de una Pasarela peatonal en estructura de hormigón prefabricada con baranda y jaula metálicas, del mismo estándar que las pasarelas ya construidas en la Concesión, frente al sector de Calle Larga.

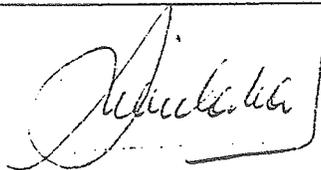
15 Santa Clara Accesos

Con el propósito de conectar predios adyacentes al Enlace Santa Clara, se considera la construcción de cuellos simples de accesos en carpeta de rodado granular, en el km..0+140 de la Calle de servicio lado oriente y en el km. 0+340 del eje secundario lado poniente. Conjuntamente se implementa señalización vertical, 60 metros de defensas camineras y 164 metros de soleras tipo A.

Estos cuellos de acceso resuelven el problema de aislamiento de las villas El Progreso y Hosain Sabag, producto de la construcción del Enlace Santa Clara.

16 Diguillin

Considera la construcción de un Acceso directo desde la troncal a la Calle de servicio Diguillin en el km. 440+300 lado Poniente, y la construcción de plataforma



EC

para paradero de buses con pistas de desaceleración y aceleración en carpeta asfáltica en km. 440,370 lado poniente.

En el km. 440,500 lado oriente, se considera la construcción de una plataforma para paradero de buses con pista de desaceleración y una pista de aceleración.

Se colocan 680 metros de defensas camineras y se procede a rellenar la mediana entre la doble calzada y la Calle de servicio poniente aplicándose un riego de imprimación.

Considera, además, el traslado de paradero desde la Calle de Servicio hasta la vía expresa, el rebaje de soleras de Calle de Servicio frente a los accesos a predios y el retiro de cierres perimetrales laterales.

17 Hostería El Mago

Contempla la construcción de paraderos de buses con cuñas de aceleración y desaceleración (longitud = 20 m. cada una) lados oriente y poniente de la doble calzada en el km. 468,392 Sector Valencia Hostería El Mago.

Frente a los paraderos se implementa una apertura provisoria de las defensas camineras en la mediana para permitir el paso peatonal. Junto con la ejecución de los paraderos se proyecta una pasarela peatonal de concreto del mismo estándar que las otras pasarelas del tramo concesionado.

18 Paraderos de bus Escuela Chillancito

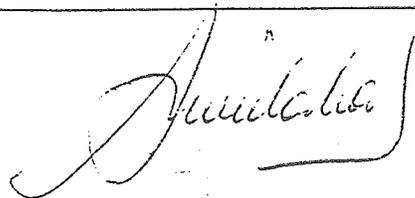
Con el objetivo de mejorar la conectividad entre los paraderos de buses ubicados en el sector Chillancito, se trasladan paraderos de buses existentes en el entorno de la pasarela peatonal Chillancito, en el km. 1,130 de la calle de servicio, en el km. 477,240 lado poniente, y se incorpora un paradero de buses adicional en el km. 477,290 lado oriente de la doble calzada.

Se prevé la construcción de una pista de desaceleración lado oriente, y pistas de desaceleración y de aceleración lado poniente.

Se proyecta instalar 360 metros de defensas camineras para separar la calle de servicio y la doble calzada, y se implementará una cuneta de hormigón lateralmente a ellas.

19 Cambio de señal en el sector La Aguada

Con el propósito de mejorar el acceso al Salto del Laja, se proyecta la eliminación de la señal vertical "Ceda el Paso" junto con la señalización horizontal del Ramal 1 Enlace Salto del Laja y la implementación de 2 señales "Ceda el Paso" en el eje



secundario. Además, se elimina la señal "Pare" donde se conecta el Ramal secundario del Enlace con la antigua Ruta 5 y se implementa una señal "Pare" para el flujo vehicular que viene del Sector Chillancito.

20 Obras de conectividad Salto del Laja

Con el fin de conectar predios que resultaron divididos o incomunicados por la construcción de la nueva vía se considera la construcción de calles de servicio laterales en el By Pass del Salto del Laja. Se incorporan cinco calles de servicio en carpeta de rodado granular de espesor 15 cm.. En el entorno del eje secundario del Paso inferior Caliboro, se incorporan tres de éstas, solucionando el problema de conectividad de los cuadrantes nor-oriente, sur-oriente y sur-poniente del sector. Además, se considera la construcción de dos calles de servicio con conexión al paso de ganado ubicado en el km. 481+680 solucionando la conectividad predial del sector entre el lado oriente y poniente, permitiendo el paso de ganado y vehículos menores. Las obras expuestas se detallan en el cuadro siguiente:

De km	A Km	Lado	Largo	Ancho	Solución conectividad a Lotes N°
480+250	480+442	Nor Oriente	287 m.	8 m.	Lote N° 8
480+442	480+560	Sur Poniente	197 m.	6 m.	Lote N° 14-E
480+442	480+600	Sur Oriente	205 m.	8 m.	Lotes 14-C y 14-D
481+680	481+940	Oriente	260 m.	8 m.	Lotes 15-C y 16
481+520	481+960	Poniente	440 m.	8 m.	Lotes 15-C y 16

No se proyectan cuellos laterales a dichas calles de servicio.

Como obra complementaria al sector del paso de ganado del km. 481+680, se contempla la construcción de un acceso a la ruta concesionada para el lado poniente en el km. 481+520, de acuerdo a lo solicitado por los propietarios que no tienen otra alternativa de conexión para el ingreso de vehículos mayores. Esta conexión será habilitada en forma provisoria mientras se ejecuta una calle de servicio lateral entre el paso inferior Caliboro y el paso de ganado por el lado poniente, solución definitiva que está incorporada al programa de inversión en Vialidad Complementaria del tramo concesionado.

[Firma manuscrita]

[Iniciales]

21 Obras de saneamiento Salto del Laja

Conjuntamente a la construcción de las calles de servicio en el sector del Paso inferior Caliboro y el paso de ganado del km. 481+680, se implementan obras de arte y obras de saneamiento lateral como complemento al proyecto de conectividad.

En el sector del paso inferior Caliboro se consideran alcantarillas que dan continuidad al canal El Caracol y a las calles de servicio proyectadas, junto con esto se incorpora el revestimiento del canal El Caracol en el área concesionada. En el sector del paso de ganado se contemplan alcantarillas y saneamiento lateral que dan continuidad al sistema de drenaje existente. Además, para mitigar el problema de contaminación de las aguas de una laguna aledaña al paso, se prevee un decantador simple de concreto armado de dimensiones 4,6 m. x 3,4 m.

Se proyectan 100 m. de defensa caminera tipo 1 del lado oriente de la troncal.

22 Pavimento cuellos El Litre y Paraguay

Considera la construcción en el sector Salto del Laja de cuellos de acceso al camino existente a Paraguay longitud = 35 m. y camino existente a El Litre longitud = 47 m. a nivel de su intersección con la Ruta 5 antigua. Considera una pavimentación de tipo carpeta asfáltica y la implementación de señalización vertical y horizontal.

23 Paradero y pasada peatonal Corte Lima

Construcción de paraderos de buses en ambos lados de la doble calzada en km 483,440. Frente a los paraderos se implementa una apertura provisoria de las defensas camineras en la mediana para permitir el paso peatonal.

24 Hostería Huaqui

Construcción de un cuello de acceso simple con pavimento en carpeta asfáltica y sus obras de saneamiento correspondientes para permitir el acceso a la Hostería Huaqui. Se implementa señalización horizontal y vertical. No se proyectan pistas de aceleración y de desaceleración.

25 Pasada peatonal Huaqui II

Apertura provisoria de las defensas camineras en la mediana en el km. 495,220 para permitir el paso peatonal, hasta la materialización de la pasarela peatonal Huaqui II.

J. J. J. J.

EE

26 Señalización informativa Enlace Perales

Considera modificar la leyenda de 4 paneles de la señalización informativa ubicados en el Enlace Puente Perales, reemplazando "El Rincón" por "El Olivo" el cual corresponde al nombre usual de dicho sector.

27 Pasarela peatonal Huaqui II

En el km. 495,090 se proyecta la construcción de una Pasarela peatonal en estructura de hormigón prefabricada con baranda y jaula metálicas. Se considera también la implementación de paraderos de buses con cuñas de aceleración y desaceleración (longitud = 20 m. cada una) lados oriente y poniente de la doble calzada en el km. 495,170.

28 Calle de Servicio N° 1 By Pass Los Angeles

Se proyecta una calle de servicio de 180 metros de longitud en el Sector Rarínco, lado poniente de la Troncal, desde el km. 499+800 al km. 499+980, para facilitar el acceso a lotes N° 13 y N° 14 desde el Enlace Rarínco.

El perfil tipo de la calle de servicio N° 1, tiene las siguientes características:

- Ancho de 4 metros +0,5 de SAC de cada lado.
- Base granular CBR 80% de espesor 15 cm.

29 Calle de Servicio N° 3, Rarínco poniente, By Pass Los Angeles

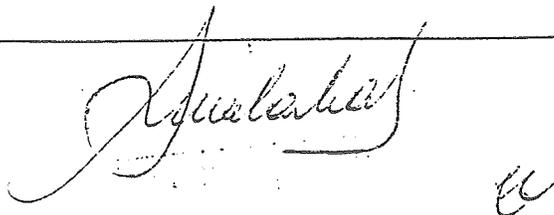
Se proyecta una calle de servicio de 1.497 metros de longitud en el Sector Rarínco, lado poniente de la Troncal, desde el km. 502+020 al km. 503+190, para conectividad de los lotes N° 17, 18, 19 y 21-A, mediante los pasos de maquinaria ubicados en el km. 502+020 y en el km. 503+075.

El perfil tipo de la calle de servicio Rarínco poniente, tiene las siguientes características:

- Ancho de 7 metros +0,5 de SAC de cada lado.
- Base Granular CBR 80% de espesor 15 cm.
- Se proyectan 2 cuellos laterales.

30 Calle de Servicio N° 2, Rarínco oriente, By Pass Los Angeles

Se proyecta una calle de servicio de 1.290 metros de longitud en el Sector Rarínco, lado oriente de la Troncal, del km. 502+020 al km. 503+080, para conectividad de los lotes N° 17, 19 y 21-A, mediante los pasos de maquinaria ubicados en el km. 502+020 y en el km. 503+075.



El perfil tipo de la calle de servicio Rarincó oriente, tiene las siguientes características:

- Ancho de 7 metros +0,5 de SAC de cada lado.
- Base Granular CBR 80% de espesor 15 cm.
- Se proyecta 1 cuello lateral.

31 Calle de Servicio N° 9, El Cairo poniente, By Pass Los Angeles

Se proyecta una calle de servicio de 800 metros de longitud en el Sector El Cairo, lado poniente de la Troncal, desde el km. 507+440 al km. 508+100, para conectividad de los lotes N° 28-A y 28-B, mediante el atraveso El Cairo.

El perfil tipo de la calle de servicio El Cairo poniente, tiene las características siguientes:

- Ancho de 4 metros +0,5 de SAC de cada lado.
- Base granular CBR 80% de espesor 15 cm.
- No se proyectan accesos laterales

32 Calle de Servicio N° 8, El Cairo oriente, By Pass Los Angeles

Se proyecta una calle de servicio de 720 metros de longitud en el Sector El Cairo, lado oriente de la Troncal, desde el km. 507+540 al km. 508+100, para conectividad de los lotes N° 28-A y 28-B, mediante el atraveso El Cairo.

El perfil tipo de la calle de servicio El Cairo oriente, tiene las siguientes características:

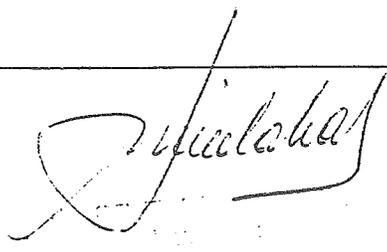
- Ancho de 4 metros +0,5 de SAC de cada lado.
- Base granular CBR 80% de espesor 15 cm.
- Se proyecta 1 acceso lateral.

33 Calle de Servicio N° 10, Los Aromos nor-poniente, By Pass Los Angeles

Se proyecta una calle de servicio de 530,68 metros de longitud en el Sector Los Aromos, lado nor-poniente de la Troncal, desde el km. 509+280 al km. 509+700, para conectividad de los lotes N° 29-B y 31-A, mediante el atraveso Los Aromos.

El perfil tipo de la calle de servicio Los Aromos nor-poniente, tiene las siguientes características:

- Ancho de 7 metros +0,5 de SAC de cada lado.
- Base Granular CBR 80% de espesor 15 cm.
- No se proyectan cuellos laterales.



34 Calle de Servicio N° 12, Los Aromos oriente, By Pass Los Angeles

Se proyecta una calle de servicio de 779 metros de longitud en el Sector Los Aromos, lado oriente de la Troncal, desde el km. 509+740 al km. 510+400, para conectividad de los lotes N° 32, 33-A, 33-B, 33-C y 33-D, mediante el atraveso Los Aromos.

El perfil tipo de la calle de servicio Los Aromos oriente, tiene las siguientes características:

- Ancho de 7 metros +0,5 de SAC de cada lado.
- Base Granular CBR 80% de espesor 15 cm.
- Se proyectan 3 cuellos laterales.

35 Calle de Servicio N° 13, Panqueco oriente, By Pass Los Angeles

Se proyecta una calle de servicio de 769 metros de longitud en el Sector Panqueco, lado oriente de la Troncal, desde el km. 512+180 al km. 512+900, para conectividad de los lotes N° 38 y 39, mediante el atraveso Pata de Gallina.

El perfil tipo de la calle de servicio Panqueco oriente, tiene las siguientes características:

- Ancho de 7 metros +0,5 de SAC de cada lado.
- Base Granular CBR 80% de espesor 15 cm.
- No se proyectan cuellos laterales.

36 Cajón 4 x4 Paso Maquinaria km 510,600.

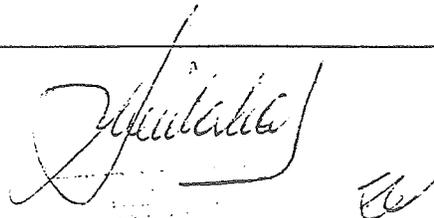
Junto con la construcción del By Pass Los Angeles, para resolver el problema de conectividad del Lote N° 34 en sector del Paso Superior FFCC, se considera la construcción de un Atraveso de dimensiones 4,0 m. x 4,0 m. de hormigón armado en el km. 510+730.

37 Calle de Servicio N° 20, Buen Truco 1 poniente, By Pass Los Angeles

Se proyecta una calle de servicio de 4.081 metros de longitud en el Sector Buen Truco 1, lado poniente de la Troncal, desde el km. 516+900 al km. 520+880, para conectividad de los lotes N° 49-D, 51, 53, 54, 55, 57, 60 y 61-A, mediante el Paso Maquinaria km. 517+400 y el Enlace Duqueco.

El perfil tipo de la calle de servicio Buen Truco 1 poniente, tiene las características siguientes:

- Ancho de 7 metros +0,5 de SAC de cada lado.



- Base Granular CBR 80% de espesor 15 cm.
- Se proyectan 9 cuellos laterales.

33 Calle de Servicio N° 19, Buen Truco 1 oriente, By Pass Los Angeles

Se proyecta una calle de servicio de 1.191 metros de longitud en el Sector Buen Truco 1, lado oriente de la Troncal, desde el km. 517+300 al km. 518+400, para conectividad de los lotes N° 53, 54 y 55, mediante el Paso Maquinaria km. 517+400.

El perfil tipo de la calle de servicio Buen Truco 1 oriente, tiene las características siguientes:

- Ancho de 7 metros +0.5 de SAC de cada lado.
- Base Granular CBR 80% de espesor 15 cm.
- No se proyectan cuellos laterales.

39 Calle de Servicio N° 21, Buen Truco 2 oriente, By Pass Los Angeles

Se proyecta una calle de servicio de 1.741 metros de longitud en el Sector Buen Truco 2, lado oriente de la Troncal, desde el km 519+200 al km. 520+800, para conectividad de los lotes N° 57, 60 y 61-A, mediante el Enlace Duqueco.

El perfil tipo de la calle de servicio Buen Truco 1 poniente, tiene las características siguientes:

- Ancho de 7 metros +0,5 de SAC de cada lado.
- Base Granular CBR 80% de espesor 15 cm.
- Se proyectan 2 cuellos laterales.

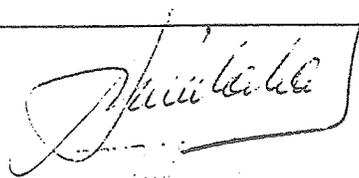
40 Calle de Servicio Los Copihues, Duqueco oriente

Se proyecta una calle de servicio lado oriente de la Troncal, desde el km. 521+600 sector 4 al km. 517+780 sector 5, para dar continuidad a un camino transversal del km. 517+730 sector 5 y conectarlo a la actual Ruta 5, fuera de la zona del By Pass. Se prevén 2 accesos intermedios en el km. 521+920 sector 4 y en el km. 521+850.

Se considera la construcción de un puente sobre el canal Duqueco-Coel y, además, la modificación de la rampa de acceso oriente de la pasarela peatonal Duqueco.

El perfil tipo de la calle de servicio Los Copihues Oriente, tiene las siguientes características:

- Ancho de 7 metros +0,5 de SAC de cada lado.
- Base granular de espesor 20 cm., con DTS.



- Defensa doble entre calle de servicio y troncal.

Se proyecta una estructura tipo puente de 17,70 metros de largo y 7 metros de ancho para el cruce del canal de riego principal del km 521+960 del sector 4.

41 Defensas fluviales Puente Bío Bío

Corresponde a volúmenes de protecciones adicionales del Puente Bío Bío, solicitado por el Departamento de Obras Fluviales, respecto al proyecto considerado en el Convenio Complementario N° 1, ya que se estudiaron en detalle y se aprobaron con posterioridad a la firma del mismo.

42 Pasarela peatonal Esperanza Sur

Consiste en la instalación de un pasillo y escaleras en estructura metálica anclado al estribo sur del Puente Esperanza, ubicado en el km. 558+746, y la construcción de paraderos de buses lado poniente y oriente.

No se contemplan pistas de aceleración y desaceleración, ni aceras para conectar dichos paraderos.

43 Saneamiento y acceso lote 91-B

Junto con la construcción de la Calle de Servicio Santa Clara Sector I, se proyecta un acceso lateral al lote 91-B. Además, se proyecta una red de fosos en tierra (en terraplén) y obras de arte para permitir el riego de la zona comprendida entre la calle de servicio y la troncal, a partir de un sifón existente y que se mantiene en su ubicación al oriente en el km 435+630. Las aguas provendrían del canal existente ubicado en el km. 435+340 aprox, al poniente de la Troncal.

44 Iluminación pasarela Rucapequen

Considera la instalación de 4 postes de iluminación con luminaria de 250 W. en cada poste. Incluye la conexión eléctrica a la red colindante.

45 Calle de Servicio N° 5b y 5c, María Dolores, By Pass Los Angeles

Se proyecta una calle de servicio de 430 metros de longitud en el Sector María Dolores, lado oriente y poniente de la Troncal, desde el km. 505+400 al Km 505+800, para facilitar la continuidad de los caminos vecinales existentes y el atraveso paso de maquinaria ubicado en el km. 505+760.

El perfil tipo de la calle de servicio María Dolores oriente y poniente, tiene las siguientes características:

[Firma manuscrita]

[Iniciales]

- Ancho de 7 metros +0,5 de SAC de cada lado.
- Base Granular CBR 80% de espesor 15 cm.
- No se proyectan cuellos laterales.

46 Calle de Servicio N° 11, Los Aromos poniente, By Pass Los Angeles

Se proyecta una calle de servicio de 799 metros de longitud en el Sector Los Aromos, lado poniente de la Troncal, desde el km. 509+800 al km. 510+400, para facilitar el acceso a lotes N° 32, 33-A, 33-B, 33-C y 33-D, mediante el atraveso Los Aromos y el camino público.

El perfil tipo de la calle de servicio Los Aromos poniente, tiene las siguientes características:

- Ancho de 7 metros +0,5 de SAC de cada lado.
- Base Granular CBR 80% de espesor 15 cm.
- Se proyectan 2 accesos laterales.

47 Retorno Esperanza Sur

Aprovechando tanto el cuello Oriente del km. 558 + 320 y el Cajón doble 3,3 m. x 3,0 m. existente en el km. 558+495, se proyecta un cuello de acceso a la troncal del lado Poniente al km. 558+560 y una calle de servicio oriente que une cada cuello a la entrada y salida de dicho cajón, lo que permitirá utilizarlo como atraveso.

Esta obra permitirá una conexión directa hacia Villa Esperanza para los usuarios que vienen del Sur sin tener que usar el retorno previsto en el enlace Los Pinos ubicado 4,5 kms. hacia el norte, por lo que el ahorro de recorrido efectivo para los usuarios será de 9 km.

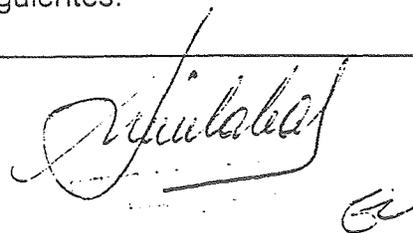
El perfil tipo de la calle de servicio tiene las siguientes características:

- Ancho de 7 metros +0,5 de SAC de cada lado.
- Carpeta de rodado granular de espesor 25 cm
- Se proyectan 3 accesos laterales

48 Acceso Privado incompleto en cuadrante Sur-Oriente enlace Bif Los Pinos

Se proyecta una rampa de acceso de una longitud de 140 m. desde el extremo oriente del eje secundario del enlace Los Pinos hacia un camino existente en el cuadrante Sur Oriente del mismo enlace, permitiendo el acceso a la Ruta 5 tanto hacia el Norte como el Sur de los usuarios de dicho camino.

Las características del acceso son las siguientes:



- Ancho de la rampa de 8 metros + 0,5m de SAC.
- Carpeta de rodado granular de espesor 20 cm.
- Se incluye defensa caminera en la parte alta de la rampa.

49 Calle de servicio Paso 504 + 600

Para permitir el cruce del estero ubicado al km. 0+099 aprox. de la calle de servicio Oriente Paso 504+600, se proyecta la extensión de la sección de los cajones simple de las Obras de Arte N°1 para las calles de servicio Oriente y Poniente, en el km. 0+099 y el km. 0+057 respectivamente, a doble cajones de 1,5 m. x 1,5 m.

50 Comuna de Bulnes-Conexión Calle Guzmán y Sargento Aldea

Para mejorar la conexión entre la Calle Guzmán y Sargento Aldea, se proyecta una calle de servicio de 60 m. de largo.

Las características del acceso son las siguientes:

- Ancho de la rampa de 5 metros + 0,5m de SAC.
- Sub-base de espesor 20 cm.

Además, contempla la construcción de un foso revestido de 60 m. de largo aproximadamente.

51 Comuna de Bulnes-Saneamiento Bulnes Sur Poniente a Estero Gallipavo

Se proyecta a lo largo de la troncal, del lado Poniente, un foso revestido tipo 1 entre la salida de la Obra de Arte N°23 ubicada al km. 426+210 y el estero Gallipavo.

52 Comuna de Bulnes. Saneamiento Calle de Servicio Sur-poniente Bulnes Centro

Para permitir que el saneamiento del nodo ubicado en el km. 0+300 del eje secundario del enlace Bulnes Centro hacia el oriente, se proyecta una canaleta y un sumidero incluyendo cámaras y rejillas adicionalmente al sistema existente.

53 Terraplén de contención km. 539+360

Para detener las fallas sucesivas en el corte del km. 539+360, se proyecta una represa de contención de altura h. = 3,5 m. con material compactado granular, al poniente de la doble calzada. También se tendrá que rellenar las partes huecas del talud para confinar el terreno y evitar nuevos deslizamientos.



Para ayudar a sanear el conjunto, se proyecta un contrafoso revestido y un Sub-dren longitudinal en la cresta del corte actual. Se considera un sub-drén tipo 1 de 410 m. de longitud.

Además, se realizará Hidrosiembra para la estabilización del Talud.

54 Pasos de emergencia km. 531+190 y 546+045

Se reubican dos pasos de emergencias ya construidos para no interrumpir los cierros perimetrales en los enlaces. La ubicación de los nuevos pasos de emergencia será el km. 531+190 y el km. 546+045. Se proyecta asfaltado de mediana y ubicación de defensa desmontable.

55 Calle de servicio Sur Poniente Enlace Collipulli

Se proyecta una calle de servicio paralela al lazo 3 del enlace Collipulli, de largo 115,0 m. y de ancho 4,0 m. Esta calle de servicio dará solución de conectividad al lote R.A N° 53-12, cuadrante sur poniente del Enlace.

La superficie de rodamiento será una base granular de $e = 20$ cm.

56 Calle de servicio Sur Oriente Enlace Collipulli

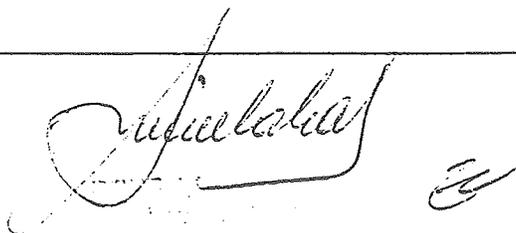
Para la conectividad del lote R.A. N° 185-34 del cuadrante sur oriente en la zona del Enlace Collipulli, se proyecta una Calle de Servicio adicional, de longitud $L = 129$ m. desde el lote en cuestión hasta la calle de servicio Cementerio. Su ancho será de 4 m. y su superficie de rodamiento será una base granular de 20 cm.

57 Calle de Servicio Negrete Poniente

Para la conectividad del lote N° 93-A, en la zona del enlace Negrete, se proyecta una calle de servicio de longitud $L = 229$ m y de 4 m. de ancho que conectara el lote en cuestión hasta el km. 0+260 del eje secundario. La superficie de rodamiento será un material de relleno integral.

Se proyecta una Obra de Arte transversal de Diámetro 0,80 m. en la conexión eje secundario-calle de servicio.

58 Comuna de Cabrero. Calle de Servicio Sur-poniente Enlace Cabrero.



Para la conectividad de los lotes del cuadrante sur poniente del Enlace Cabrero, se proyecta una calle de Servicio del lado Sur del eje secundario poniente del enlace de longitud $L = 180$ m. El ancho de la calle será de 6m y la superficie de rodamiento será una base granular de $e = 20$ cm. de espesor.

La calle de servicio se conectara al km. 0+740 del eje secundario.

59 Cuello de acceso a lado Oriente Calle de Servicio Santa Clara

En el km. 0+350 aprox. de la Calle de Servicio 1 Santa Clara, se cambia la rasante de un cuello construido a fin de suavizar su pendiente longitudinal y mejorar su serviciabilidad. Lo anterior conlleva la necesidad de alargar una obra de arte existente en el lugar.

El nuevo cuello de DTS tendrá una longitud de 70 m.

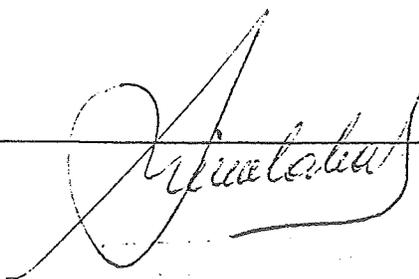
60 Traslado de SAG

Para mantener funcionando los controles sanitarios del SAG en la zona de San Carlos de Puren mientras se terminan los trabajos de la plataforma definitiva, se procede a instalar en forma provisional los containers del SAG adyacente a la pista de aceleración sur-poniente del enlace San Carlos de Purén, para lo cual se prepara una superficie limpia.

Igualmente se contempla la conexión y alimentación eléctrica y el suministro de un baño durante 5 meses (que se prevé como periodo transitorio hasta el final de la construcción de la plataforma definitiva).

61 Ampliación cuello de acceso km 527+620

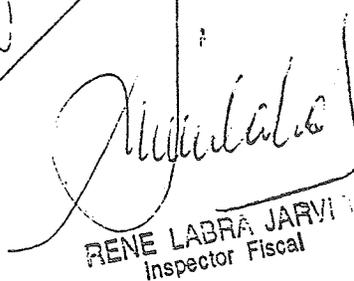
Para mejorar el retorno hacia el sur de los usuarios del cuello km. 527+620, se procede a mejorar el ancho de la curva sur del mismo, agregando 2m de asfalto en su parte exterior.



ANEXO N° 3

PROGRAMA DE EJECUCION DE LAS MODIFICACIONES DE OBRAS Y DE LAS NUEVAS INVERSIONES

(3 HOJAS)



RENE LABRA JARVIN
Inspector Fiscal

ANEXO N° 4

**OBRAS EXCLUIDAS DE LA PUESTA EN SERVICIO
PROVISORIA DEL SECTOR ii.b)**

(2 HOJAS)

Amalata

B

CONVENIO 2
ANEXO 4

LISTADO DE OBRAS EXCLUIDAS
DE LA PUESTA EN SERVICIO PROVISORIA DEL SECTOR ii b)

OBRA	DESCRIPCION
Reparación del Talud La Isla	No se encontrará realizada.
Bermas	Se excluyen los sectores donde la Troncal no se encontrará terminada así que los sectores siguientes : Km 572+800 al Km 573+760
Saneamiento Longitudinal	Se excluyen los sectores donde la Troncal no se encontrará terminada así que los sectores siguientes : Km 559+600 al Km 561+000 Calzada Oriente Km 572+800 al Km 573+760
Defensas Camineras y New-Jersey	Se excluyen los sectores donde la Troncal no se encontrará terminada así que los sectores siguientes : Km 559+600 al Km 561+000 Calzada Oriente Km 572+800 al Km 573+760 No se encontrará colocado el riel inferior de las defensas de 1,70m
Cuello Km 555 Oriente	No se encontrará terminado.
Cuello Villa Esperanza	Se habilitará el acceso provisorio existente con señalización adecuada que permita el cruce a nivel.
Cuello Km 564 Oriente	No se encontrará terminado.
Señalización Troncal	No se encontrará terminada en los siguientes sectores: Km 559+600 al Km 561+000 Clazada Oriente. Km 572+800 al Km 573+760 Se implementara un plan de señalización provisorio específico.
Escolleras:	
Puente Duqueco	No se encontrará realizada.
Puente Descarga	No se encontrará realizada.
Puente Bureo	No se encontrará realizada.
Puente Chumulco	No se encontrará realizada.
Puente Esperanza	No se encontrará realizada.
Puente Mininco	No se encontrará realizada.
Enlace Negrete : Saneamiento, Señalización y Defensas Camineras	No se encontrarán terminados.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

OBRA	DESCRIPCION
<p>ZONA COLLIPULLI :</p> <p>Enlace Collipulli : Ramal 2</p> <p>Enlace Collipulli : Saneamiento, Señalización e Iluminación</p> <p>Calle de Servicio Nor-Oriente Collipulli</p> <p>Alargue Calle de Servicio Cementerio Collipulli</p>	<p>No se encontrará terminado. El acceso a Curaco se realizará por la Calle de Servicio San Andres. Se implementará la señalización adecuada.</p> <p>No se encontrarán terminados. Se habilitará solamente la iluminación en la mediana.</p> <p>No se encontrará terminada.</p> <p>No se habilitará, se utilizará el acceso provisorio ubicado en el Km 573+760</p>
<p>Sellado de Juntas y Grietas</p>	<p>Calzada Oriente desde el km. 563+540 al km.572+840</p>
<p>Servicios de Control 2 lado Oriente y Poniente</p>	<p>No se encontrarán terminados.</p>
<p>Emprestitos y Botaderos</p>	<p>Los que se sean necesarios para la finalización de las obras PRID y adicionales serán abandonados el 30/06/02 al término de las obras correspondientes.</p>
<p>Paisajismo Sector 5</p>	<p>No se encontrará terminado. Se adjunta el detalle de las etapas constructivas en Anexo 5b</p>
<p>Cierros Perimetrales Sector 5</p>	<p>No se encontrarán terminados.</p>
<p>Limpieza General Sector 5</p>	<p>Se excluyen los sectores donde la troncal no se encontrará terminada así que los sectores de : Enlace Negrete;Mininco;Collipulli.</p>
<p>Instalaciones de faena</p>	<p>No se abandonará, ya que se necesita para terminar las obras.</p>
<p>Sector 4 - Km 498+800 al 522+161</p>	<p>No se encontrará terminado.</p>
<p>Modificaciones de Obra y Nuevas Inversiones</p>	<p>No se encontrarán terminadas (ver programa en Anexo 3)</p>
<p>Medidores de Flujos Vehiculares</p>	<p>No se encontrarán operacionales.</p>

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

ANEXO N° 5

PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRAS
EXCLUIDAS DE LA PUESTA EN SERVICIO
PROVISORIA DEL SECTOR ii.b)

(4 HOJAS)

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Simulacion'.A small, handwritten mark or signature in black ink, possibly a date or initials.

CONVENIO 2

ANEXO 5 b

ESTANDARES DE REALIZACIÓN DEL PAISAJISMO DE LOS SECTORES 4 Y 5.

ETAPA 1: Proyecto

A-	Presentación de los Proyectos de Paisajismo de sectores 4 y 5, faltantes.	Julio de 2001 a Febrero de 2002.
----	---	----------------------------------

B-	Aprobación de los Proyectos de Paisajismo de sectores 4 y 5, por Inspección Fiscal.	Octubre de 2001 a Marzo de 2002.
----	---	----------------------------------

ETAPA 2: Preparación del terreno.

A-	Nivelación del terreno	Nivelar el terreno con tierra del lugar, de modo que no se reflejen grandes desniveles al momento de comenzar los trabajos.
----	------------------------	---

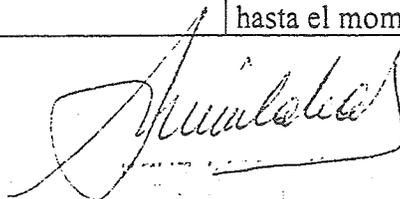
B-	Perfilado de taludes	Emparejar la superficie de los taludes.
----	----------------------	---

	Verificación con Inspección Fiscal	Se verificará el estado de los taludes, luego de ser ejecutado el perfilado.
--	------------------------------------	--

C-	Recubrimiento de tierra en taludes, si es necesario.	Si es necesario se recubrirá la superficie de los taludes con tierra.
----	--	---

	Verificación con Inspección Fiscal	Se verificará el estado de los taludes, si es que se ejecutó el recubrimiento.
--	------------------------------------	--

D	Limpieza	Retiro de los escombros y basuras provenientes de la preparación del terreno y construcción ejecutada hasta el momento.
---	----------	---





ETAPA 3: Fomento de Vegetación y Elementos de Contraste.

A-	Fomento de vegetación en zona plana y taludes.	Aplicación de mezcla de semillas a fin de ayudar al establecimiento de la vegetación natural.
	Verificación de ejecución del fomento de vegetación en conjunto con Inspección Fiscal.	Se verificará la existencia de la semilla aplicada al finalizar la aplicación.
B-	Elemento de Contraste	Utilización de materiales inertes con el fin de generar un contraste de colores con la vegetación proyectada.

ETAPA 4: Plantación de árboles, arbustos y plantas.

A-	Plantación de árboles, arbustos y plantas	La plantación de las distintas especies , se hará de acuerdo a cada proyecto.
----	---	---

ETAPA 5: Visita conjunta Concesionaria / Inspección Fiscal, de verificación.

A-	Plantación de árboles, arbustos y plantas.	Se verificará que las distintas especies se encuentren en un adecuado estado fitosanitario y que sean las proyectadas tanto en número como en especie.
B-	Colocación de elementos de contraste	Se verificará que los elementos de contraste proyectados hayan sido colocados de acuerdo a lo proyectado, tanto en tipo como en cantidad de área.



ANEXO N° 6

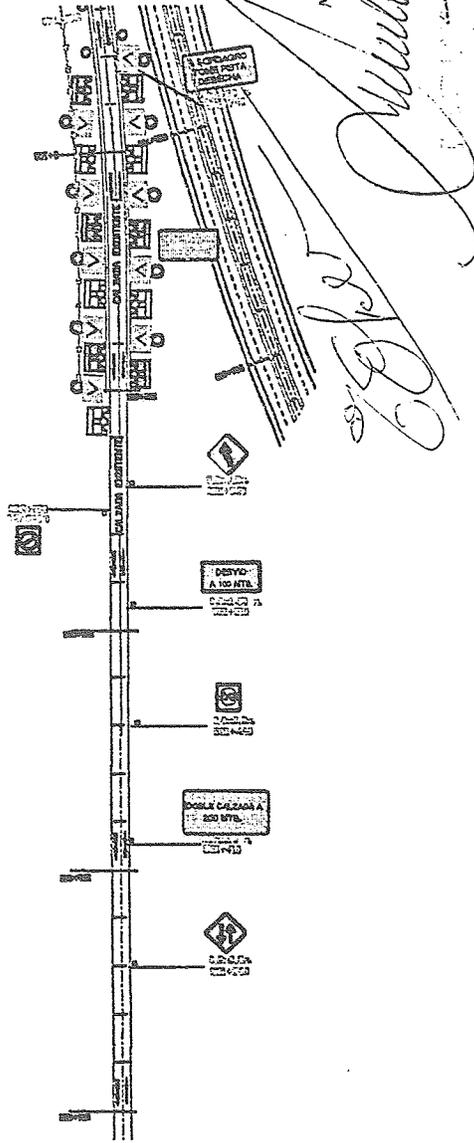
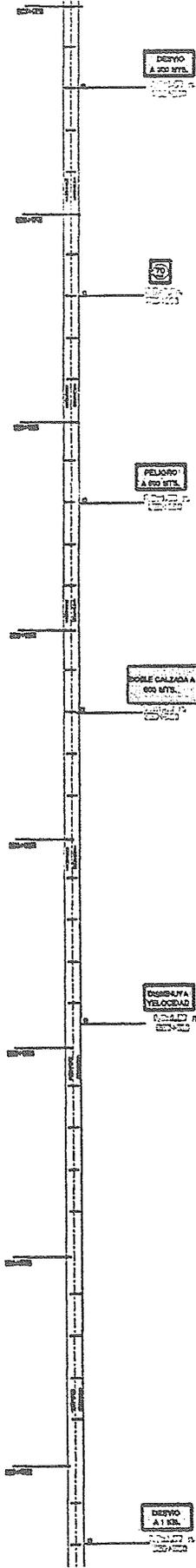
ESQUEMA DE SEÑALIZACION Y DESVIOS
PROVISORIOS AL MOMENTO DE LA PUESTA EN
SERVICIO PROVISORIA DEL SECTOR ii.b)

(18 HOJAS)

Arquitecto
[Firma manuscrita]

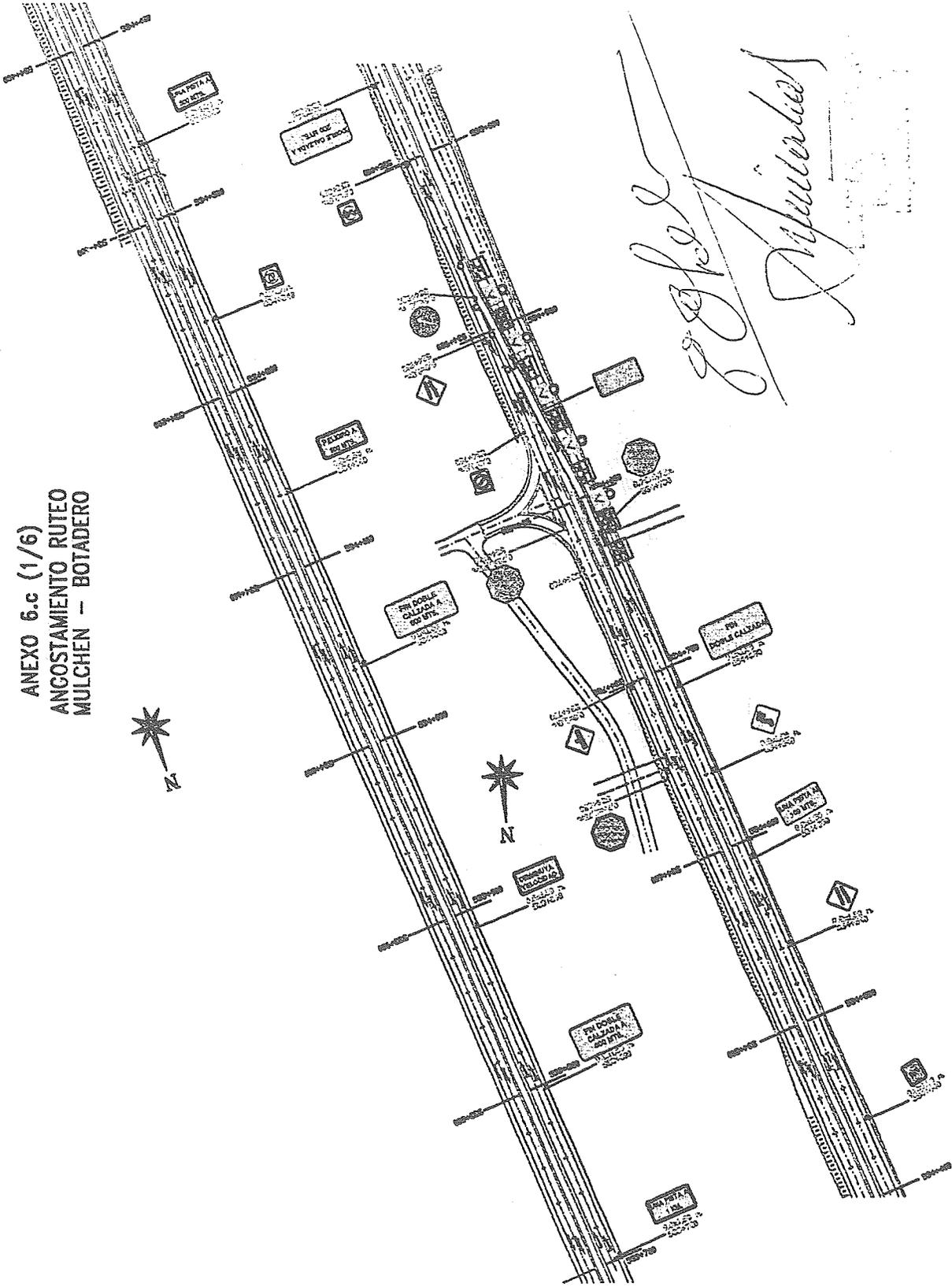
EE

Anexo 6.b (1/2)
EMPALME SECTOR 4 Y 5



SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA DEL BOSQUE S.A. MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES UNIDAD EJECUTIVA RUTA 5	CONSTRUCTORA DUMEZ OTA - TRABASA S.A. GERENCIA DE PROYECTO	CAMINO : RUTA 5 SUR TRAMO : CHILLAN - COLIPULLI KM. 413.840,000 - KM. 573.750,000	PLANO DE SERIALIZACION AREA 03 EMPALME SECTOR 4 Y 5 SOL. 001.700.000 A SOL. 002.100.000	PLANOS LIBEROS PS TERCER OCTUBRE DE 2
	APROBACION DEL PROYECTO DISEÑO (LÍNEA 1) ANÁLISIS (LÍNEA 2) PLANOS (LÍNEA 3) DISEÑO (LÍNEA 4)	APROBACION DEL PROYECTO DISEÑO (LÍNEA 1) ANÁLISIS (LÍNEA 2) PLANOS (LÍNEA 3) DISEÑO (LÍNEA 4)	INGENIERO EN CARRETERAS INGENIERO EN CARRETERAS INGENIERO EN CARRETERAS INGENIERO EN CARRETERAS	INGENIERO EN CARRETERAS INGENIERO EN CARRETERAS INGENIERO EN CARRETERAS INGENIERO EN CARRETERAS

**ANEXO 6.c (1/6)
ANGOSTAMIENTO RUTEO
MULCHEN - BOTADERO**

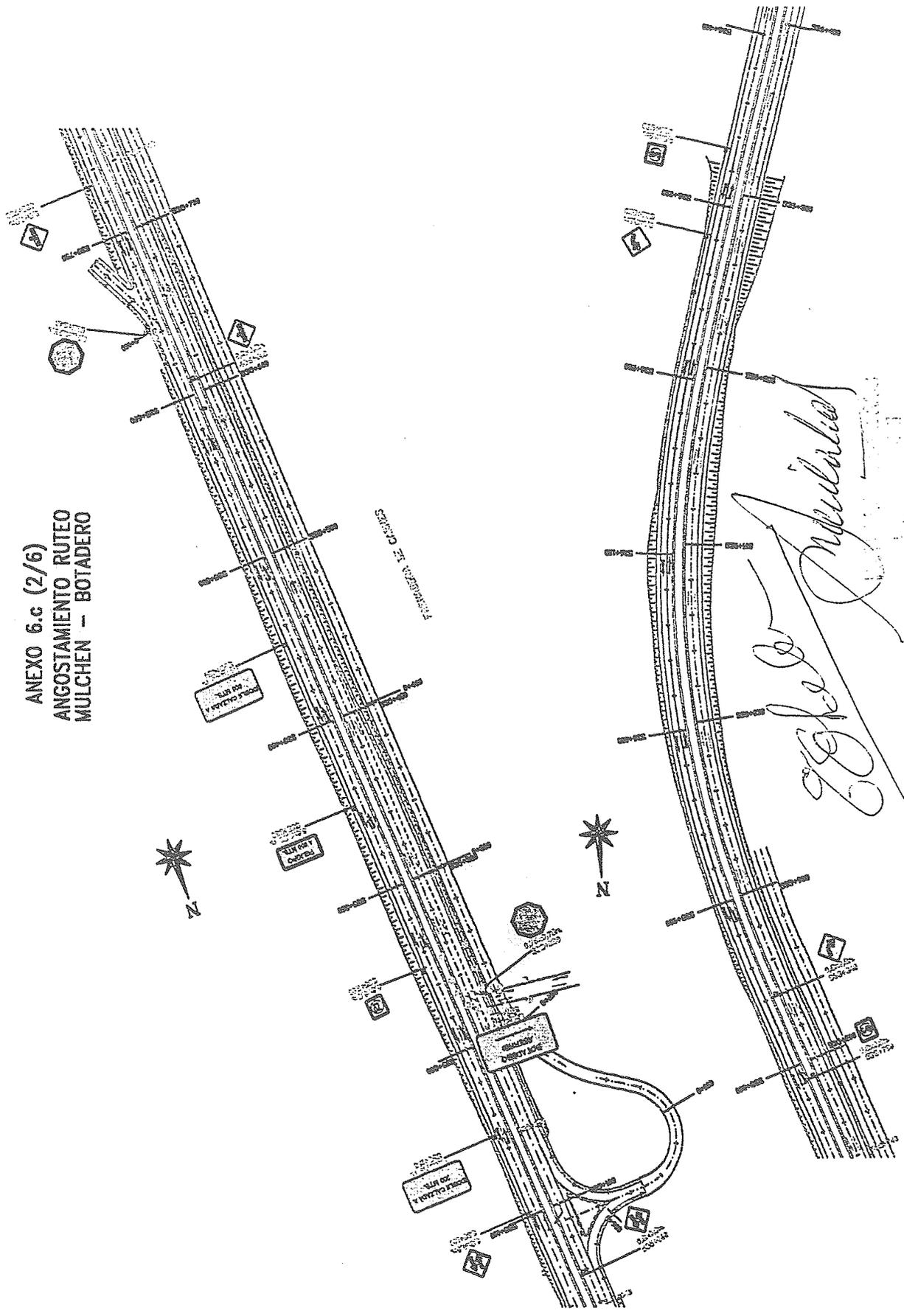


APROBACION DEL PROYECTO MINISTERIO PUBLICO PROYECTO CALZADA 1A. 2011. 10. 10. 10. 10.	CAMINO : RUTA 5 SUR TRAMO : CHILLAN - COLLIPULLI RIL. 413.840.000 - RIL. 477.540.000
--	--

USUARIOS VIO PARVARIANTE 600-800 CONSTRUCCION MULCHEN	PLAN DE EJECUCION ANEXO 6.c (1/6) RIL. 413.840.000 AL RIL. 477.540.000
---	--

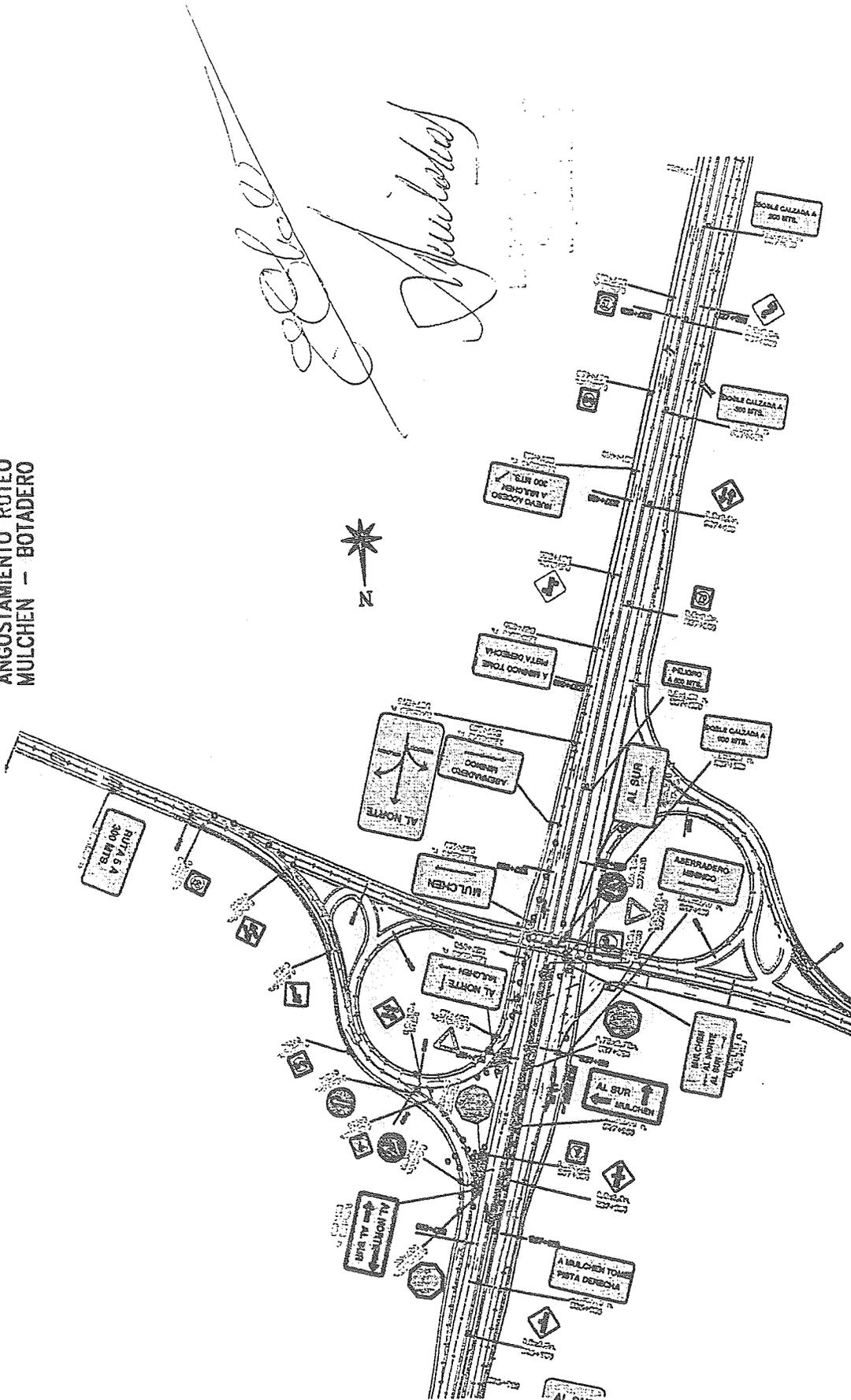
PLANOS DE EJECUCION ANEXO 6.c (1/6) RIL. 413.840.000 AL RIL. 477.540.000	PLANOS DE EJECUCION N° 1 DE 6
--	-------------------------------------

ANEXO 6.c (2/6)
ANGOSTAMIENTO RUTEO
MULCHEN - BOTADERO



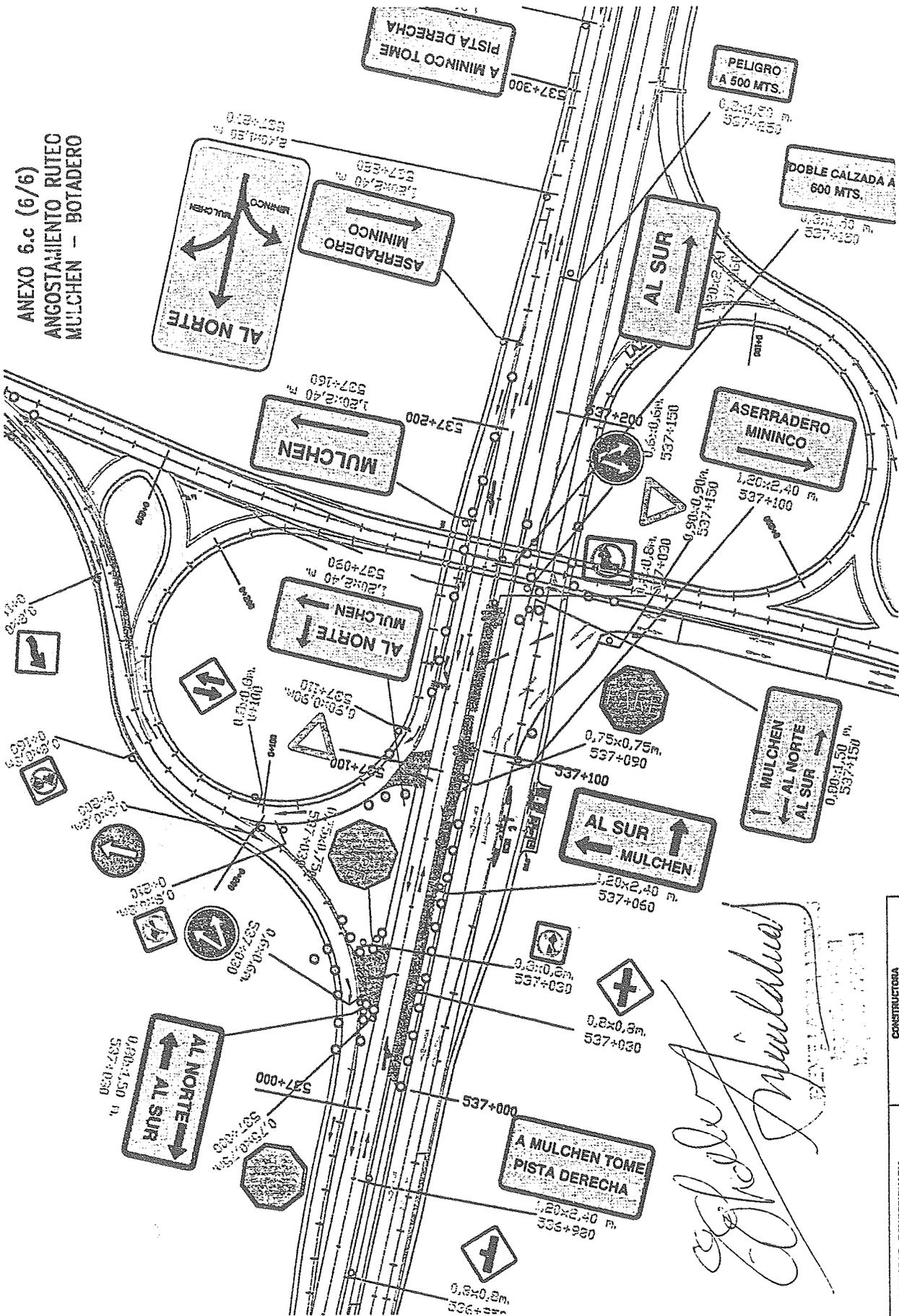
SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA DEL BOSQUE S.A.	CONSTRUCTORA BUENZ GIM - TRIGASA S.A. GERENCIA DE PROYECTO	APROBACIONES DEL PROYECTO DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS		PROYECTO PROYECTO DE OBRAS PUBLICAS CONSTRUCCION DE OBRAS PUBLICAS	PLANO DE SERIALIZACION AREA DE SERIALIZACION DEL CARRILLO DE BOMBA Y VENTILACION	PLANO P3	TABLA N° 2 DE 6
		CARRILLO DE BOMBA CARRILLO DE BOMBA	CARRILLO DE VENTILACION CARRILLO DE VENTILACION				
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES UNIDAD EJECUTIVA RUTA 5		TRAMO : RUTA 5 SUR CHILLAN - COLLIPULLI KM. 413.040,000 - KM. 477.548,000		ESCALA 1:1000			

ANEXO 6.c (4/6)
 ANGOSTAMIENTO RUTEO
 MULCHEN - BOTADERO



SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA DEL BOSQUE S.A.	CONSTRUCTORA RUMEZ GTM - TRIBASA S.A. GERENCIA DE PROYECTO	APROBACION DEL PROYECTO GERENCIA NACIONAL GERENCIA REGIONAL S.L. GERENCIA LOCAL GERENCIA MUNICIPAL	PROYECTO DE V.O. PERMISO DE OBRAS CONDOMINIO MULCHEN	PLANO DE SEÑALIZACION ANEXO AL MAPA MULCHEN - BOTADERO DEL D.S. N° 17.706/81	LABORA P3 PUNTO N° 4 HOJA N° 6 DE 6
	EJECUCION DEL PROYECTO GERENTE PROYECTO GERENTE PROYECTO GERENTE PROYECTO	CAMINO : RUTA 5 SUR TRAMO : CHILLAN - COLLIPULLI KM. 413.640,000 - KM. 477.548,000	SOCIEDAD CONCESIONARIA MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES UNIDAD EJECUTIVA RUTA 5		

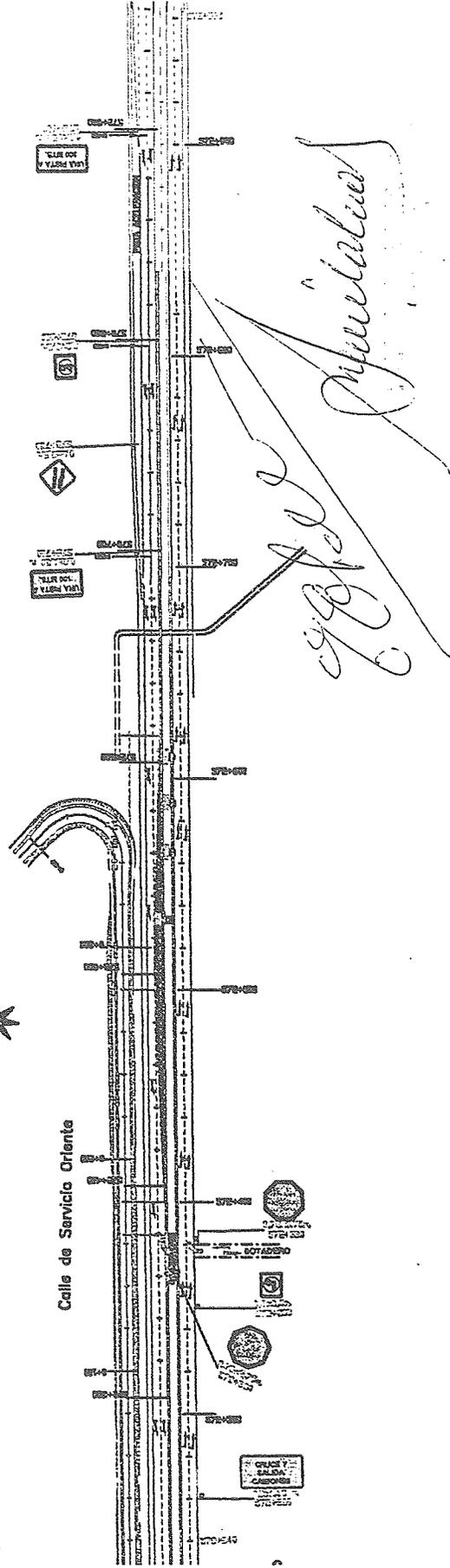
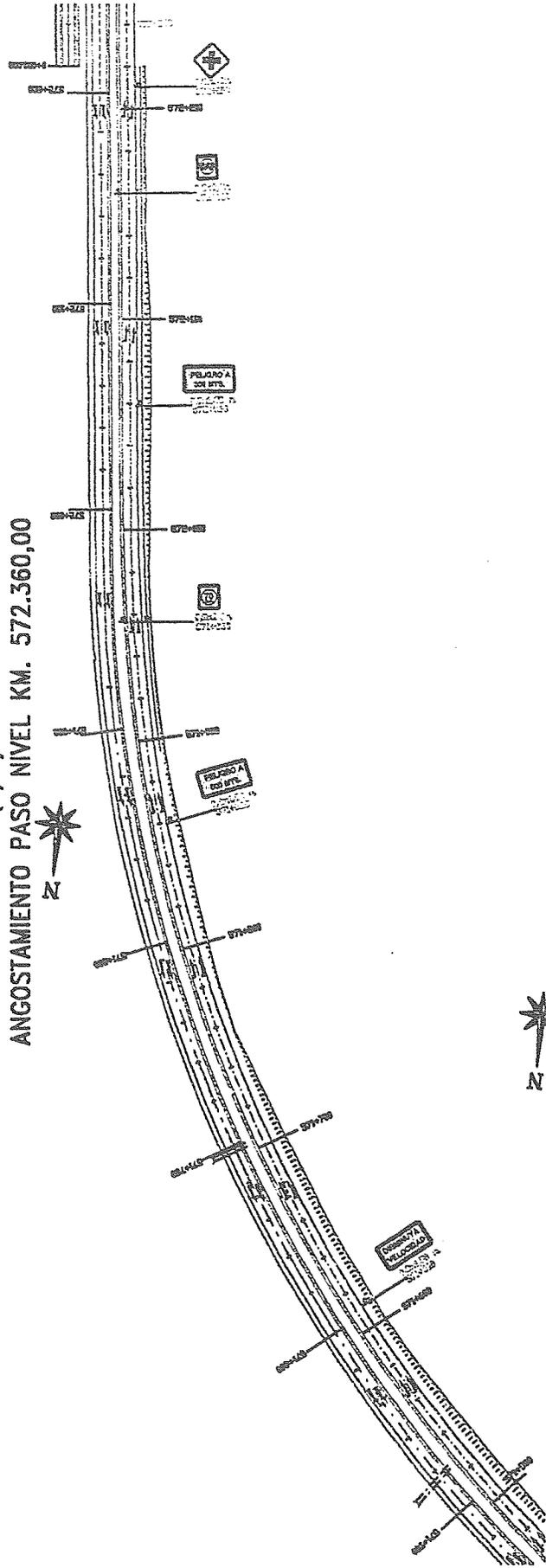
ANEXO 6.c (6/6)
ANGOSTAMIENTO RUTEO
MULCHEN - BOTADERO



Edgardo Mulabau

SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA DEL BOSQUE S.A.	CONSTRUCTORA DIMEX GIN - TIBASA S.A. CONCESIONARIA DEL PROYECTO	APROBACION DEL PROYECTO DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS MINISTERIO DE TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS CHILE		PLANO DE SERIALIZACION ANEXO 6.c DETALLE ACCESO MININCO DEL SECTOR A LA RUTA 5 SUR	PLANO TUBERIA PUNTO N° 6 FECHA ESCALA
		CAJINO : RUTA 5 SUR TRAMO : CHILAN - COLLIPULLI KM. 413.840,000 - RM. 477.548,000			
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES UNIDAD EJECUTIVA RUTA 5		APROBACION DEL PROYECTO DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS MINISTERIO DE TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS CHILE		PLANO DE SERIALIZACION ANEXO 6.c DETALLE ACCESO MININCO DEL SECTOR A LA RUTA 5 SUR	

ANEXO 6.e (1/2)
ANGOSTAMIENTO PASO NIVEL KM. 572.360,00



SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA DEL BOSQUE S.A.	CONSTRUCTORA RUIZ ETM - TRIBASA S.A. GERENCIA DE PROYECTO	APROBACION DEL PROYECTO INGENIERO EN CARRETERAS INGENIERO EN CARRETERAS INGENIERO EN CARRETERAS	PS TITULO 1000001 DE 2	LAMINA Nº 1
	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES UNIDAD EJECUTIVA RUTA 5	GERENCIA DEL PROYECTO GERENTE PROYECTO GERENTE PROYECTO GERENTE PROYECTO	INGENIERO EN CARRETERAS INGENIERO EN CARRETERAS INGENIERO EN CARRETERAS	PLANO DE SERIALIZACION ANEXO 6.e ANGOSTAMIENTO PASO NIVEL KM. 572.360,00 KM 572.360,00 AL KM. 572.600,00 Esc. 1:1
CAMINO : RUTA 5 SUR TRAMO : CHILIAN - COLLIPULLI KM 413.840 - KM 477.540		REVISOR EN INGENIERO EN CARRETERAS INGENIERO EN CARRETERAS		

ANEXO N° 7

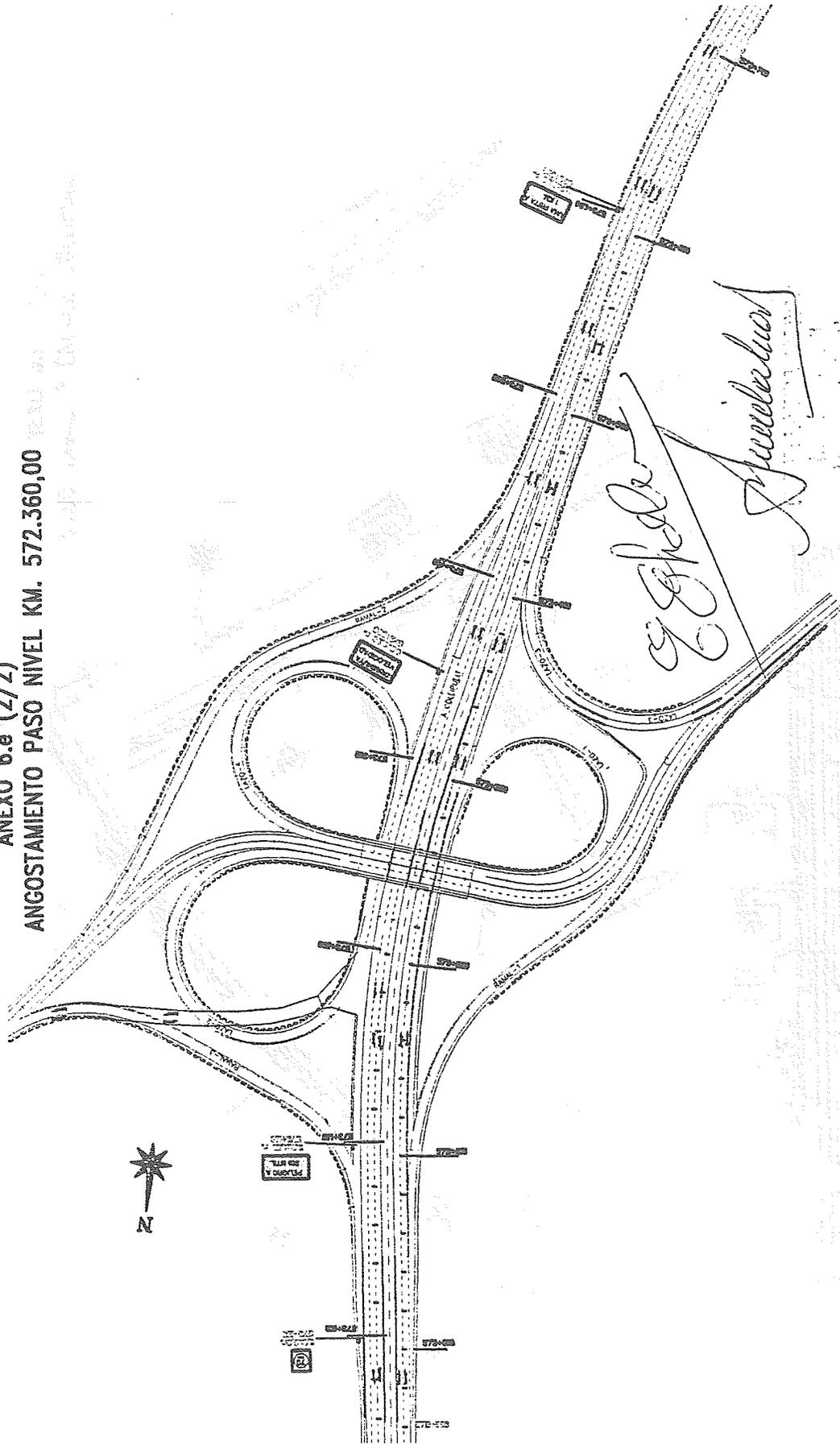
RESUMEN DE MONTOS A PAGAR POR EL MOP

(1 HOJA)

Amilata

ca

ANEXO 6.e (2/2)
ANGOSTAMIENTO PASO NIVEL KM. 572.360,00



1- de las modificaciones de detalle presentadas al expediente de este proyecto de obra.
 2- de las modificaciones de detalle presentadas al expediente de este proyecto de obra.
 3- de las modificaciones de detalle presentadas al expediente de este proyecto de obra.

SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA DEL BOSQUE S.A.	CONSTRUCTORA DUINEZ GTH - TRINASA S.A. GERENCIA DE PROYECTO	
	EJECUCION DEL PROYECTO GERENTE GENERAL GERENTE TECNICO GERENTE ADMINISTRATIVO	GERENTE GENERAL GERENTE TECNICO GERENTE ADMINISTRATIVO

APROBACION DEL PROYECTO	
GERENTE GENERAL GERENTE TECNICO GERENTE ADMINISTRATIVO	GERENTE GENERAL GERENTE TECNICO GERENTE ADMINISTRATIVO

CAMINO : RUTA 9 SUR
TRAMO : CHILLAN - COLIPULLI
KM 413.640 - KM 477.940

REGION DE VALLE DEL MAPOCHO
COMUNA DE COLIPULLI

PLANO DE SERIALIZACION
ANEXO 6.e
ANGOSTAMIENTO PASO NIVEL KM. 572.360,00
KM 572.360,00 AL KM. 572.600,00

P.S.
PROYECTO
Nº 2
FECHA
DEC 2

LAJMA
NO. 1
FECHA
DEC 2

ANEXO N° 8

LISTADO DE OBRAS A EJECUTAR EN VIRTUD DE ATRIBUCION DEL DV

(1 HOJA)

Amilata

u

Señor
René Labra
Oscar Luengo (S)

Santiago, 31 de agosto del 2001
REF : 14.831_JR.Comp.

Inspector Fiscal
Contrato Chillán Collipulli

REF: Obra Concesión Internacional Ruta 5, tramo
Chillán Collipulli
ANT 1: Carta de la Concesionaria 14.831_JR de 27 de
agosto 2001 a Jefe Unidad de Controversias CGC.
ANT2 : Expediente presentado a CGC del 25 de junio 2001

Presente

MAT: Completa documentación sobre
compensaciones por perjuicios y/o
sobrecostos que esta concesionaria
reclama del MOP.

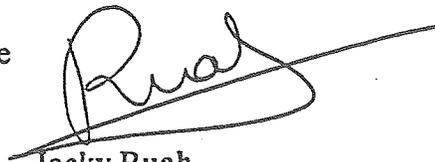
Estimado Señor:

En razón de que el gerente general viaja al exterior, por la presente vengo en completar los documentos entregados sobre compensaciones de perjuicios y/o sobrecostos que esta sociedad concesionaria ha reclamado del Ministerio de Obras Públicas por el desarrollo del Contrato de la REF.

Los elementos que se entregan complementan los expedientes que fueron presentados el 25 de junio del 2001 (ANT.2) y por carta 14.831_JR del 27 de agosto del 2001 (ANT.1), sobre no-cumplimiento del proceso de las expropiaciones y de los otros sobrecostos producidos y proyectados hasta la terminación de las obras PRID, todos ellos originados en razones ajenas a la responsabilidad de la Sociedad Concesionaria, las que totalizan un valor de Un Millón Treinta y Ocho Mil Setecientos Ochenta y Dos coma 10 Unidades de Fomento (1.038.782, 1UF).

Además, sírvanse encontrar adjunto Resumen de las compensaciones de perjuicios y/ sobrecostos reclamados, para el examen y decisión de ese Ministerio.

Sin otro particular, le saluda atentamente



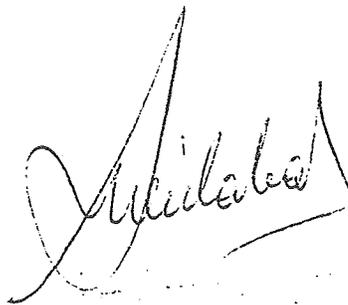
Jacky Ruah
p. Sociedad Concesionaria

Adjunto	Resumen al 28 de agosto de las compensaciones de perjuicios y/o sobrecostos que la sociedad concesionaria reclama.
---------	--

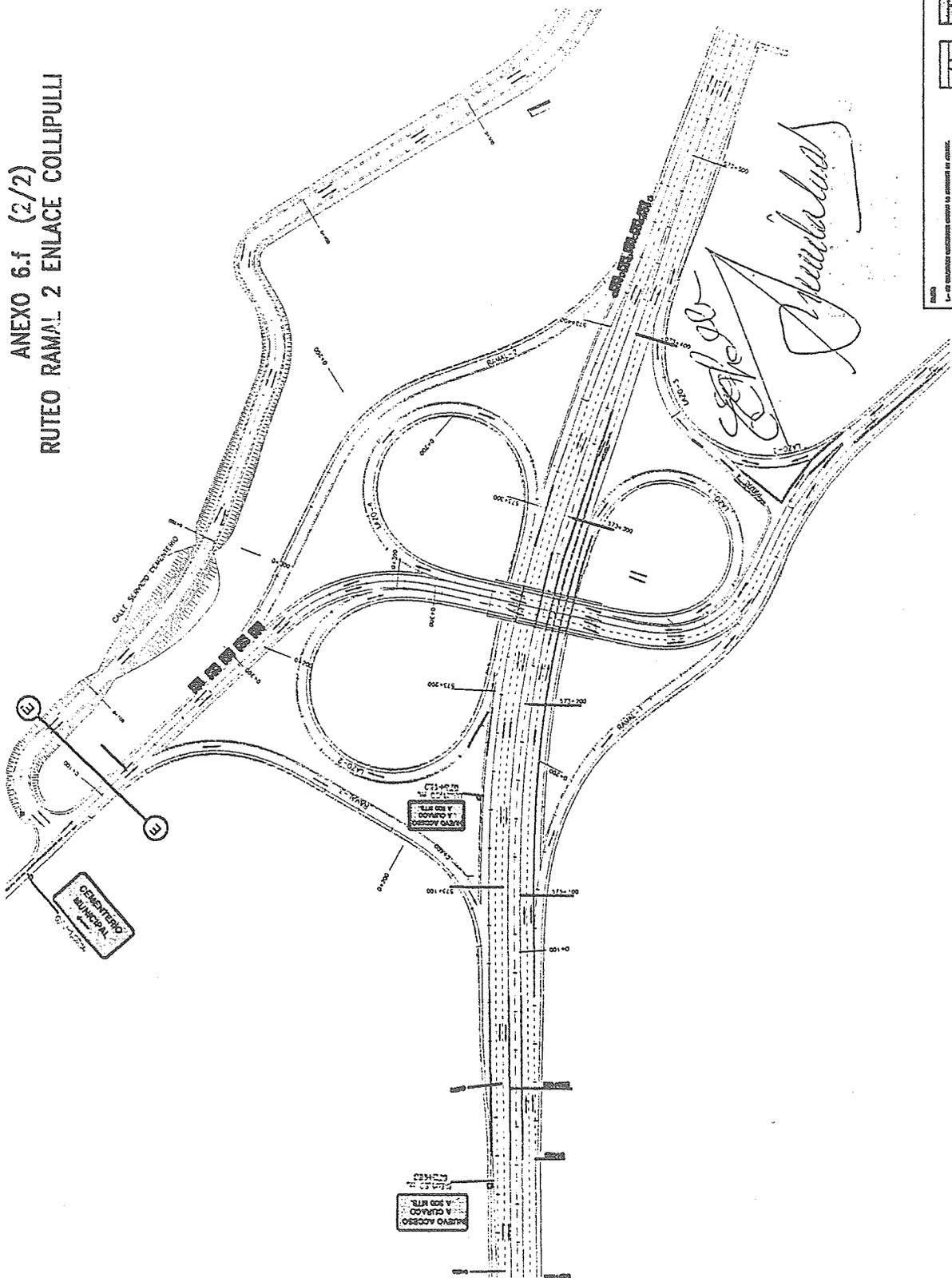
ANEXO N° 9

**CARTA DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2001
DIRIGIDA AL INSPECTOR FISCAL**

(1 HOJA)

A handwritten signature in black ink, appearing to read "M. L. ...", enclosed within a hand-drawn rectangular box.A small, stylized handwritten mark or signature located in the bottom right corner of the page.

ANEXO 6.f (2/2) RUTEO RAMAL 2 ENLACE COLLIPULLI



1- Se muestra únicamente el camino de acceso.
 2- Se muestra únicamente las señalizaciones de advertencia.



SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA DEL BOSQUE S.A.	CONSTRUCTORA DUMAZ GTM - TRIBASA S.A.	APROBACIONES DEL PROYECTO FECHA LINDA 1: FECHA LINDA 2: FECHA LINDA 3: FECHA LINDA 4:	PROYECTO RUTA 9 SUR TRAMO : CHILIAN - COLLIPULLI KM. 413.640,000 - KM. 573.760,000	PLANO DE SEÑALIZACION AREA A: AREA B: AREA C: AREA D: AREA E: AREA F: AREA G: AREA H: AREA I: AREA J: AREA K: AREA L: AREA M: AREA N: AREA O: AREA P: AREA Q: AREA R: AREA S: AREA T: AREA U: AREA V: AREA W: AREA X: AREA Y: AREA Z: AREA AA: AREA AB: AREA AC: AREA AD: AREA AE: AREA AF: AREA AG: AREA AH: AREA AI: AREA AJ: AREA AK: AREA AL: AREA AM: AREA AN: AREA AO: AREA AP: AREA AQ: AREA AR: AREA AS: AREA AT: AREA AU: AREA AV: AREA AW: AREA AX: AREA AY: AREA AZ: AREA BA: AREA BB: AREA BC: AREA BD: AREA BE: AREA BF: AREA BG: AREA BH: AREA BI: AREA BJ: AREA BK: AREA BL: AREA BM: AREA BN: AREA BO: AREA BP: AREA BQ: AREA BR: AREA BS: AREA BT: AREA BU: AREA BV: AREA BV: AREA BW: AREA BX: AREA BY: AREA BZ: AREA CA: AREA CB: AREA CC: AREA CD: AREA CE: AREA CF: AREA CG: AREA CH: AREA CI: AREA CJ: AREA CK: AREA CL: AREA CM: AREA CN: AREA CO: AREA CP: AREA CQ: AREA CR: AREA CS: AREA CT: AREA CU: AREA CV: AREA CW: AREA CX: AREA CY: AREA CZ: AREA DA: AREA DB: AREA DC: AREA DD: AREA DE: AREA DF: AREA DG: AREA DH: AREA DI: AREA DJ: AREA DK: AREA DL: AREA DM: AREA DN: AREA DO: AREA DP: AREA DQ: AREA DR: AREA DS: AREA DT: AREA DU: AREA DV: AREA DW: AREA DX: AREA DY: AREA DZ: AREA EA: AREA EB: AREA EC: AREA ED: AREA EE: AREA EF: AREA EG: AREA EH: AREA EI: AREA EJ: AREA EK: AREA EL: AREA EM: AREA EN: AREA EO: AREA EP: AREA EQ: AREA ER: AREA ES: AREA ET: AREA EU: AREA EV: AREA EW: AREA EX: AREA EY: AREA EZ: AREA FA: AREA FB: AREA FC: AREA FD: AREA FE: AREA FF: AREA FG: AREA FH: AREA FI: AREA FJ: AREA FK: AREA FL: AREA FM: AREA FN: AREA FO: AREA FP: AREA FQ: AREA FR: AREA FS: AREA FT: AREA FU: AREA FV: AREA FW: AREA FX: AREA FY: AREA FZ: AREA GA: AREA GB: AREA GC: AREA GD: AREA GE: AREA GF: AREA GG: AREA GH: AREA GI: AREA GJ: AREA GK: AREA GL: AREA GM: AREA GN: AREA GO: AREA GP: AREA GQ: AREA GR: AREA GS: AREA GT: AREA GU: AREA GV: AREA GW: AREA GX: AREA GY: AREA GZ: AREA HA: AREA HB: AREA HC: AREA HD: AREA HE: AREA HF: AREA HG: AREA HH: AREA HI: AREA HJ: AREA HK: AREA HL: AREA HM: AREA HN: AREA HO: AREA HP: AREA HQ: AREA HR: AREA HS: AREA HT: AREA HU: AREA HV: AREA HW: AREA HX: AREA HY: AREA HZ: AREA IA: AREA IB: AREA IC: AREA ID: AREA IE: AREA IF: AREA IG: AREA IH: AREA II: AREA IJ: AREA IK: AREA IL: AREA IM: AREA IN: AREA IO: AREA IP: AREA IQ: AREA IR: AREA IS: AREA IT: AREA IU: AREA IV: AREA IW: AREA IX: AREA IY: AREA IZ: AREA JA: AREA JB: AREA JC: AREA JD: AREA JE: AREA JF: AREA JG: AREA JH: AREA JI: AREA JJ: AREA JK: AREA JL: AREA JM: AREA JN: AREA JO: AREA JP: AREA JQ: AREA JR: AREA JS: AREA JT: AREA JU: AREA JV: AREA JW: AREA JX: AREA JY: AREA JZ: AREA KA: AREA KB: AREA KC: AREA KD: AREA KE: AREA KF: AREA KG: AREA KH: AREA KI: AREA KJ: AREA KK: AREA KL: AREA KM: AREA KN: AREA KO: AREA KP: AREA KQ: AREA KR: AREA KS: AREA KT: AREA KU: AREA KV: AREA KW: AREA KX: AREA KY: AREA KZ: AREA LA: AREA LB: AREA LC: AREA LD: AREA LE: AREA LF: AREA LG: AREA LH: AREA LI: AREA LJ: AREA LK: AREA LL: AREA LM: AREA LN: AREA LO: AREA LP: AREA LQ: AREA LR: AREA LS: AREA LT: AREA LU: AREA LV: AREA LW: AREA LX: AREA LY: AREA LZ: AREA MA: AREA MB: AREA MC: AREA MD: AREA ME: AREA MF: AREA MG: AREA MH: AREA MI: AREA MJ: AREA MK: AREA ML: AREA MM: AREA MN: AREA MO: AREA MP: AREA MQ: AREA MR: AREA MS: AREA MT: AREA MU: AREA MV: AREA MW: AREA MX: AREA MY: AREA MZ: AREA NA: AREA NB: AREA NC: AREA ND: AREA NE: AREA NF: AREA NG: AREA NH: AREA NI: AREA NJ: AREA NK: AREA NL: AREA NM: AREA NN: AREA NO: AREA NP: AREA NQ: AREA NR: AREA NS: AREA NT: AREA NU: AREA NV: AREA NW: AREA NX: AREA NY: AREA NZ: AREA OA: AREA OB: AREA OC: AREA OD: AREA OE: AREA OF: AREA OG: AREA OH: AREA OI: AREA OJ: AREA OK: AREA OL: AREA OM: AREA ON: AREA OO: AREA OP: AREA OQ: AREA OR: AREA OS: AREA OT: AREA OU: AREA OV: AREA OW: AREA OX: AREA OY: AREA OZ: AREA PA: AREA PB: AREA PC: AREA PD: AREA PE: AREA PF: AREA PG: AREA PH: AREA PI: AREA PJ: AREA PK: AREA PL: AREA PM: AREA PN: AREA PO: AREA PP: AREA PQ: AREA PR: AREA PS: AREA PT: AREA PU: AREA PV: AREA PW: AREA PX: AREA PY: AREA PZ: AREA QA: AREA QB: AREA QC: AREA QD: AREA QE: AREA QF: AREA QG: AREA QH: AREA QI: AREA QJ: AREA QK: AREA QL: AREA QM: AREA QN: AREA QO: AREA QP: AREA QQ: AREA QR: AREA QS: AREA QT: AREA QU: AREA QV: AREA QW: AREA QX: AREA QY: AREA QZ: AREA RA: AREA RB: AREA RC: AREA RD: AREA RE: AREA RF: AREA RG: AREA RH: AREA RI: AREA RJ: AREA RK: AREA RL: AREA RM: AREA RN: AREA RO: AREA RP: AREA RQ: AREA RR: AREA RS: AREA RT: AREA RU: AREA RV: AREA RW: AREA RX: AREA RY: AREA RZ: AREA SA: AREA SB: AREA SC: AREA SD: AREA SE: AREA SF: AREA SG: AREA SH: AREA SI: AREA SJ: AREA SK: AREA SL: AREA SM: AREA SN: AREA SO: AREA SP: AREA SQ: AREA SR: AREA SS: AREA ST: AREA SU: AREA SV: AREA SW: AREA SX: AREA SY: AREA SZ: AREA TA: AREA TB: AREA TC: AREA TD: AREA TE: AREA TF: AREA TG: AREA TH: AREA TI: AREA TJ: AREA TK: AREA TL: AREA TM: AREA TN: AREA TO: AREA TP: AREA TQ: AREA TR: AREA TS: AREA TT: AREA TU: AREA TV: AREA TW: AREA TX: AREA TY: AREA TZ: AREA UA: AREA UB: AREA UC: AREA UD: AREA UE: AREA UF: AREA UG: AREA UH: AREA UI: AREA UJ: AREA UK: AREA UL: AREA UM: AREA UN: AREA UO: AREA UP: AREA UQ: AREA UR: AREA US: AREA UT: AREA UY: AREA UZ: AREA VA: AREA VB: AREA VC: AREA VD: AREA VE: AREA VF: AREA VG: AREA VH: AREA VI: AREA VJ: AREA VK: AREA VL: AREA VM: AREA VN: AREA VO: AREA VP: AREA VQ: AREA VR: AREA VS: AREA VT: AREA VU: AREA VV: AREA VW: AREA VX: AREA VY: AREA VZ: AREA WA: AREA WB: AREA WC: AREA WD: AREA WE: AREA WF: AREA WG: AREA WH: AREA WI: AREA WJ: AREA WK: AREA WL: AREA WM: AREA WN: AREA WO: AREA WP: AREA WQ: AREA WR: AREA WS: AREA WT: AREA WU: AREA WV: AREA WW: AREA WX: AREA WY: AREA WZ: AREA XA: AREA XB: AREA XC: AREA XD: AREA XE: AREA XF: AREA XG: AREA XH: AREA XI: AREA XJ: AREA XK: AREA XL: AREA XM: AREA XN: AREA XO: AREA XP: AREA XQ: AREA XR: AREA XS: AREA XT: AREA XU: AREA XV: AREA XW: AREA XX: AREA XY: AREA XZ: AREA YA: AREA YB: AREA YC: AREA YD: AREA YE: AREA YF: AREA YG: AREA YH: AREA YI: AREA YJ: AREA YK: AREA YL: AREA YM: AREA YN: AREA YO: AREA YP: AREA YQ: AREA YR: AREA YS: AREA YT: AREA YU: AREA YV: AREA YW: AREA YX: AREA YY: AREA YZ: AREA ZA: AREA ZB: AREA ZC: AREA ZD: AREA ZE: AREA ZF: AREA ZG: AREA ZH: AREA ZI: AREA ZJ: AREA ZK: AREA ZL: AREA ZM: AREA ZN: AREA ZO: AREA ZP: AREA ZQ: AREA ZR: AREA ZS: AREA ZT: AREA ZU: AREA ZV: AREA ZW: AREA ZX: AREA ZY: AREA ZZ:
--	---	--	--	--